



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a aprobación de la resolución provisional de la concesión de subvenciones correspondientes a la convocatoria del “Plan de desarrollo de los planes de acción de las Agendas 21 Locales para el ejercicio 2016”	2
---	---

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesiones extraordinarias y urgentes celebradas los días 1 y 28 de julio de 2016 y en sesiones ordinarias celebradas los días 8 y 25 de julio de 2016	3
---	---

Anuncio relativo a acuerdo por el que se aprueba con carácter definitivo modificación de estudio de detalle en las parcelas 61 y 62 del AODR 18 del sector 89/1-2 (urbanización Montecanal)	7
---	---

Anuncio relativo a aprobación inicial del proyecto de urbanización del área H-71-1. Factoría Balay	7
--	---

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncios (2) relativos a información pública de expedientes de solicitudes diversas en distintos municipios	7
---	---

Servicio Provincial de Industria e Innovación

Anuncios (2) sobre concesiones de autorizaciones para la construcción de instalaciones eléctricas en los términos municipales de Villadoz y Mainar, respectivamente	7
---	---

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Alagón (2)	8
Almonacid de la Cuba	15
Muel (2)	16
Paracuellos de la Ribera	17
Pinseque (2)	17
Pomer (2)	18
Ricla	23

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

Juzgado núm. 8	23
Juzgado núm. 16 (2)	23

Juzgados de lo Social

Juzgado núm. 7	23
Juzgado núm. 4 de Barcelona	24
Juzgado núm. 10 de Bilbao-Bizkaia	24

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

COOPERACIÓN E INFRAESTRUCTURAS Núm. 8.196

Por decreto núm. 1.917, de fecha 6 de septiembre de 2016, se aprobaron provisionalmente las subvenciones correspondientes a la convocatoria del "Plan de desarrollo de los planes de acción de las Agendas 21 Locales para el ejercicio 2016", cuya relación de beneficiarios, la finalidad y la cuantía de la subvención se especifican en el anexo adjunto.

Se acuerda la exclusión de los siguientes Ayuntamientos:

— Ayuntamiento de Añón de Moncayo, por no haber solicitado el ingreso en la Red de Ciudades y Pueblos por la Sostenibilidad e incumplir, por tanto, la norma primera de las que rigen esta convocatoria.

— Ayuntamiento de Mesones de Isuela, por no estar dentro del programa Agenda 21 de la Diputación de Zaragoza e incumplir, por tanto, la norma primera de las que rigen esta convocatoria.

— Ayuntamientos de Manchones, Salillas de Jalón y Torrehermosa, por no estar incluidas en sus planes de acción local las actuaciones para las que solicitan subvención y, por tanto, incumplan la norma primera de las que rigen la convocatoria.

— Ayuntamientos de Cadrete y Pedrola, por incumplimiento de lo establecido en la norma tercera de las que rigen esta convocatoria, al haber solicitado la subvención para actuaciones imputables al capítulo II del presupuesto municipal.

— Ayuntamiento de La Joyosa, por haber subsanado fuera de plazo.

De acuerdo con la norma novena de las que rigen la convocatoria se procede a la apertura del trámite de información pública y simultáneamente del plazo para reformular las solicitudes por un período de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Zaragoza, a 6 de septiembre de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	PRESUP	DESCRIPCIÓN
ABANTO	6.304,24	7.000,00	AUDITORIA Y MEMORIA PARA SUSTITUCIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO POR LUMINARIAS DE LED Y DE OCHO PROYECTORES DE VSAP POR PROYECTORES DE LEDS EN
ACERED AGÓN	5.796,00 4.202,82	7.013,16 6.959,54	SUSTITUCIÓN DE LA TUBERÍA DE AGUA POTABLE Y PAVIMENTACIÓN DE PARTE DEL CAMINO DE LAS CUEVAS
AGUARÓN	6.304,24	7.000,00	MEJORA MOVILIDAD CAMINO GANARUL ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL ENTORNO DEL ESTANQUE DE AGUARÓN
AINZÓN	6.304,24	7.000,00	PLAN DE OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA, RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN EL NÚCLEO URBANO
ALAGÓN ALARBA	4.202,82 6.304,24	20.151,44 7.000,00	CAMBIO DEL MATERIAL FILTRANTE EN LA ETAP DE ALAGÓN PARA MEJORAS EN LA CALIDAD DEL AGUA DE BOCA
ALBETA	6.304,24	7.001,42	RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN EL NÚCLEO URBANO
ALBORGE	6.304,24	7.000,00	INSTALACIÓN DE RED PARA RECUPERACIÓN DE AGUA DE PISCINA PARA RIEGO DE RECINTO EN ALBORGE
ALCALÁ DE EBRO ALDEHUELA DE LIESTOS	6.304,24 6.304,24	8.035,07 7.381,00	RENOVACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL POR ILUMINACIÓN DE MICROLED
ALFAJARÍN	6.304,24	7.147,46	ACONDICIONAMIENTO DEL PARQUE DE LA FUENTE
ALFAMÉN ALFORQUE	6.330,58 6.304,24	9.268,60 7.000,00	RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SACO, FASE 2
ALHAMA DE ARAGÓN	6.304,24	7.121,90	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL DEPÓSITO SUBTERRÁNEO DE ABASTECIMIENTO DE ALFAMÉN
AL MOLDA	6.304,24	7.103,77	REFORMA SERVICIO ALUMBRADO PÚBLICO
ALMONACID DE LA CUBA ALMONACID DE LA SIERRA	4.202,82 6.304,24	4.998,51 34.799,60	SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR DEL SALÓN DE PLENOS DE LA CASA CONSISTORIAL
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	4.202,82	7.000,00	MEJORA AHORRO ENERGÉTICO EN EL ÁMBITO DE LA BALSA Y ZONAS VERDES
ALPARTIR	4.202,82	5.000,00	MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS VARIAS EN VIAS URBANAS
ANENTO ANINÓN	6.304,24 4.202,82	7.000,00 6.456,20	REPOSICIÓN CONTADORES AGUA PARA UN CONSUMO EFICIENTE
ARANDA DE MONCAYO	6.304,24	7.000,00	PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LAS RUTAS Y SENDEROS NATURALES
ARDISA	6.304,24	7.001,06	MEJORA DEL ENTORNO NATURAL EN EL ACCESO A LA ZONA ARÁBICA
ARIZA	5.711,68	5.711,68	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO RINCÓN STA. BARBARA Y PARTE CALLE
ARTIEDA	4.202,82	6.993,01	REPARAR Y ENSANCHAR EL CAMINO DEL AGUILAR
ATECA BARDULES	6.304,24 4.202,82	7.000,00 6.999,35	REDUCCIÓN DE LOS CONSUMOS ENERGÉTICOS EN INSTALACIONES MUNICIPALES
BÁRBOLAS BARDALLUR	6.304,24 6.304,24	8.470,00 8.395,57	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO A SISTEMAS MÁS EFICIENTES
BELCHITE	4.202,82	12.100,00	ACONDICIONAMIENTO LÍNEAS DE ALUMBRADO PÚBLICO
BERDEJO BERRUECO	4.202,82 4.202,82	7.000,00 7.000,00	MEJORA DE LA SEÑAL COBERTURA MÓVIL EN ARTIEDA
BIEL	6.304,24	9.075,00	ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO EN RESIDENCIA Y ALUMBRADO PÚBLICO
BIJUESCA	4.202,82	7.000,00	ACTUACIONES EN LA PRIMERA PLANTA DEL COLEGIO PÚBLICO "VIRGEN DE LA PEANA" PARA IMPLANTAR MEDIDAS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA
BIOTA	6.304,24	7.000,00	RENOVACIÓN RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE ZONA CUEVAS B-SAN JOAQUÍN, FASE 2
			CUBRICIÓN PROTECCIÓN DEL DEPÓSITO MUNICIPAL CONSOLIDACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL YACIMIENTO ARQUEOLÓGICO DE NUESTRA SEÑORA DEL PUEYO
			ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE 89 METROS LINEALES DE BARANDILLA EN EL PASO DEL MANUBLES
			ZONA CUEVAS B-SAN JOAQUÍN, FASE 2
			LIMPIEZA DE LA DEPURADORA UBICADA JUNTO AL PUENTE DEL RIO ARBA
			PAVIMENTACIÓN DE VIAL DE ACCESO AL PABELLÓN MUNICIPAL
			REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN PARTE DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE TEJERÍA

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	PRESUP	DESCRIPCIÓN
BOQUINIENI	6.304,24	8.469,99	EJECUCIÓN DE RALENTIZADORES PARA FAVORECER UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE Y PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS NATURALES DEL ENTORNO PERIMETRAL DE BOQUINIENI
BORDALBA	4.202,82	7.000,00	INSTALACIÓN PARA LLENADO DE CISTERNAS DE USOS AGRÍCOLAS
BOTORRITA	5.915,45	7.157,70	IMPLEMENTACIÓN DE PLATAFORMA SIGMA-R EN BOTORRITA (SECTORIZACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE)
BREA DE ARAGÓN BUJARALÓZ	4.202,82 2.396,71	11.744,46 2.396,71	BREA DE ARAGÓN AMPLIACIÓN ILUMINACIÓN PABELLÓN MULTISUSOS
BURETA	6.304,24	7.000,00	RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN EL NÚCLEO DE BURETA
EL BURGO DE EBRO	6.304,24	7.019,51	CONSTRUCCIÓN DE CARRIL BICI ENTRE EL CASCO URBANO Y LA URBANIZACIÓN VIRGEN DE LA COLUMNA
EL BUSTE	3.885,00	3.885,00	ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE ENTORNO DEPÓSITOS
CABAÑAS DE EBRO	4.202,82	8.346,94	ACONDICIONAMIENTO DE TAJADERAS DE LA CARRETERA DE ALAGÓN
CALATAYUD	4.202,82	7.000,00	AMPLIACIÓN DE APARCABICICLETAS EN CALLES Y SENDEROS VERDES
CALATORAO	4.202,82	6.990,71	SEÑALIZACIÓN DEL CORREDOR VERDE DE CALATORAO
CALCENA	4.202,82	6.897,00	EQUIPACIÓN DE COCINAS EN APARTAMENTOS TURÍSTICOS
CAMPILLO DE ARAGÓN	6.304,24	6.812,30	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y SANEAMIENTO DEL INTERIOR DEL CONSULTORIO MÉDICO
CARIÑENA CASTEJÓN DE ALARBA	6.304,24 4.044,43	15.290,00 4.893,76	PLATAFORMA ELEVADORA PARA ACCESO A SALA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	6.304,24	7.000,00	COLOCACIÓN DE CONTADORES VÍA RADIO
CASTEJÓN DE VALDEJASA	4.202,82	7.487,48	MEJORA DE LOS ACCESOS Y SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS AL NUEVO CONSULTORIO MÉDICO Y CASA CONSISTORIAL, MEJORANDO EL ACCESO A LAS PERSONAS DE M
CASTILISCAR	4.202,82	7.000,00	REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL ALBERGUE
CERVERUELA	6.304,24	7.025,26	RENOVACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA C/CASTILLO 25-31
CETINA	6.304,24	7.241,85	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PARA AHORRO ENERGÉTICO, FASE 3
CHIPRANA	6.304,24	6.996,22	NUEVA ILUMINACIÓN INTERIOR GENERAL DE PABELLÓN MUNICIPAL
CHODES	6.304,24	7.000,00	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS CON SISTEMA DE AHORRO ENERGÉTICO
CIMBALLA CINCO OLIVAS	6.304,24 4.202,82	7.054,30 5.609,75	CAMBIA LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO PARA REDUCIR EL CONSUMO ENERGÉTICO Y MEJORAR LA EFICIENCIA ENERGÉTICA
CODO CODO	4.202,82 4.202,82	5.445,00 7.000,00	6ª FASE DE LA RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO REFORMAR INSTALACIÓN MEGAFONIA
CONTAMINA COSUENDA	6.304,24 4.202,82	7.000,00 8.000,00	RECUPERACIÓN DEL ESPACIO DE INTERÉS NATURAL DE LA BALSA LA FUENTE
CUARTE	4.202,82	7.840,00	OBRA PREVIAS REHABILITACIÓN MOLINO
CUBEL	4.202,82	7.000,00	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS LED PARA AHORRO DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES MUNICIPALES
DAROCA	6.304,24	7.000,00	2ª FASE CUBIERTA PISTA PADEL
EJEA DE LOS CABALLEROS	6.304,24	6.989,17	MEJORA EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO CONSULTORIO MÉDICO
ENCINACORBA	4.202,82	5.991,42	RECUPERACIÓN DE LA SENDA DE ACCESO A LA ERMITA DE SANTA BARBARA
ÉPILA	6.304,24	6.999,44	SUSTITUCIÓN ALUMBRADO EN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
ERLA	6.304,24	6.897,00	MEJORA DE LA INSTALACIÓN LUMÍNICA Y REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO DEL COLEGIO FERRER Y RECAJ (ÚLTIMA FASE) Y EDIFICIO INFANTIL DEL COLEGIO MAMES ESP
ESCATRÓN	6.304,24	9.904,46	INSTALACIÓN DE EQUIPO DE CLORACIÓN CONTINUO Y CONTADOR CON Sonda DE IMPULSOS
FARLETE	6.304,24	15.543,92	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO: CAMBIO DE LÁMPARAS EN LUMINARIAS EN LA VÍA PÚBLICA (FASE III) E INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR
LOS FAYOS EL FRAGO	4.202,82 4.202,82	6.800,76 19.662,50	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EXISTENTES DE VAPOR SODIO ALTA PRESIÓN POR OTRAS DE TECNOLOGÍA LED, EN CALLES DE MÁS TRÁNSITO
EL FRASNO	6.304,24	7.000,00	AHORRO ENERGÉTICO: ALUMBRADO ZONA PLAZA SAN ROQUE
FRÉSCANO FUENDEJALÓN	6.304,24 6.304,24	6.981,85 7.710,56	FINALIZACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE UN DEPÓSITO DE AGUA DE BOCA
FUENTES DE EBRO	6.304,24	16.262,40	SEÑALIZACIÓN DEL PATRIMONIO MONUMENTAL Y CULTURAL DE LOS FAYOS
GALLUR	4.202,82	6.957,50	ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS
GELSA	5.000,00	6.050,00	MEJORA DE LOS ACCESOS A LOS SERVICIOS PÚBLICOS A PERSONAS DE MOVILIDAD REDUCIDA (SUPRESIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS)
GOTOR	4.202,82	9.407,75	RECUPERACIÓN ZONA VERDE JUNTO PARQUE PÚBLICO
GRISÉN	6.304,24	8.051,69	SUSTITUCIÓN BOMBA SUMERGIDA AGUA DE BOCA
IBDES	4.202,82	5.587,07	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA LOS TALLERES Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES REALIZADAS EN EL ESPACIO DE NATURALEZA FUENDEVERDE
ISUERRE JARABA	4.202,82 5.786,00	7.000,01 7.001,06	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LA ILUMINACIÓN DEL PABELLÓN MUNICIPAL
JARULÍN LAGATA	4.202,82 4.202,82	9.687,87 6.949,38	RENOVACIÓN DE PARTE DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LA CALLE MAYOR
LANGA DEL CASTILLO	4.202,82	4.428,60	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA INFANTIL EN EL PARQUE PIGNATELLI
LAYANA	6.304,24	7.000,00	OBRA DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA-POTABILIZADORA
LÉCERA	4.202,82	6.911,52	SEÑALIZACIÓN DE EDIFICIOS HISTÓRICOS Y MUNICIPALES Y LUGARES DE INTERÉS Y TURÍSTICOS Y NUMERACIÓN DE LAS VIVIENDAS
LECHÓN LETUX	4.202,82 4.202,82	7.139,00 7.000,00	ACTUACIONES ENCAMINADAS A CONSEGUIR UNA MOVILIDAD SOSTENIBLE
LITAGO LITUENIGO	6.304,24 4.202,82	6.921,20 7.091,67	REPOSICIÓN DE BARANDILLA EN LAS PISCINAS MUNICIPALES
LOBERA DE ONSELLA	4.202,82	6.930,24	REPARACIÓN DE LA CONDUCCIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA DEL ANTIGUO ABREVEDERO
LONGARES	4.202,82	7.477,80	MEJORAS EN EL BOMBEO DEL AGUA TRATAMIENTO Y PINTURA DE PISCINAS PÚBLICAS MUNICIPALES
LUCENA DE JALÓN	4.202,82	6.723,97	RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	PRESUP	DESCRIPCIÓN
LUCENI	6.304,24	7.001,36	MEJORA RED DISTRIBUCIÓN DE ACEQUIAS DE RIEGO PARA EVITAR PERDIDAS DE AGUA
LUESIA	6.304,24	15.000,00	PROMOVER AHORRO ENERGÉTICO
LUMPIAQUE	6.304,24	7.062,77	CAMBIO DE CALDERA DE CALEFACCIÓN EN CENTRO SOCIAL
LUNA	6.304,24	11.310,00	ADQUISICIÓN DE DOS CONTENEDORES PARA PUNTO LIMPIO
MAELLA	5.780,11	6.993,93	RENOVACIÓN DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y MEJORA DE LA CALIDAD DEL AGUA Y DE LA DEPURACIÓN
MALLÉN	6.304,24	7.000,00	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL ALUMBRADO PÚBLICO
MALIENDA	6.000,00	6.000,00	MEJORA INSTALACIONES EN PISCINAS MUNICIPALES
MARIA DE HUERVA	6.304,24	6.853,44	CONSTRUCCIÓN DE UNA VÍA ESCOLAR MUNICIPAL
MARRACOS	2.925,71	2.925,71	ADQUISICIÓN DE MAQUINA CORTACEPESD
MEDIANA DE ARAGÓN	5.785,12	7.000,00	SUSTITUCIÓN DE TRAMO DE TUBERÍA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO
MEZALCOCHA	6.304,24	7.000,00	REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO EN PARTE DE ALUMBRADO PÚBLICO
MIEDES DE ARAGÓN	6.304,24	8.734,40	ACTUACIÓN EJECUCIÓN DE PUNTO LIMPIO, FASE 2
MONEGRILLO	6.304,24	6.863,48	INSTALACIÓN DE ESTABILIZADOR-REDUCTOR DE FLUJO LUMINOSO PARA ALUMBRADO PÚBLICO Y SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
MONEVA	4.202,82	6.757,85	ACTUACIONES EN PARQUE DE LAS ESCUELAS Y PARQUE DEL PABELLÓN
MONREAL DE ARIZA	4.202,82	5.858,50	PROYECTO DE URGENCIA DE RESTAURACIÓN DE LA IGLESIA DE NUESTRA SEÑORA DE ASUNCIÓN
MONTERDE	4.202,82	7.000,00	INSTALACIÓN DE FAROLAS LED EN ALUMBRADO PÚBLICO EN CARRETERA DE NUEVO ACCESO DE MONTERDE
MORATA DE JALÓN	4.202,82	10.124,97	LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO DE PATIO INTERIOR DEL PALACIO DE LOS CONDES DE ARGUILLO DENOMINADO PATIO DE LA HERRERÍA COMO ESPACIO PÚBLICO DESTINADO A
MORÉS	4.202,82	4.893,76	COLOCACIÓN DE LUCES ALUMBRADO PÚBLICO DE BAJO CONSUMO
MOROS	6.304,24	7.000,00	OBRAS DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE AV. VIRGEN DE LA VEGA
MOYUELA	5.001,23	5.001,23	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS A BAJO CONSUMO
MOZOTA	6.304,24	7.000,00	REDUCCIÓN DE CONSUMO ENERGÉTICO EN INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO
MUEL	6.304,24	7.000,00	REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO EN LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS DEL AYUNTAMIENTO
MUNEBREGA	6.304,24	7.000,00	MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO, FASE III
MURERO	4.202,82	4.832,95	INSTALACIÓN DE ESTUFA DE PELLETT EN PABELLÓN MUNICIPAL
MURILLO DE GÁLLEGO	4.202,82	7.000,00	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, ESCUELA DE MURILLO
NAVARDÚN	4.202,82	7.000,01	ASFALTADO DEL ACCESO A GORDÚN (PEDANÍA DE NAVARDÚN) DESDE LA CARRETERA PRINCIPAL, SEGUNDA FASE
NOMBREVILLA	4.202,82	7.005,90	IMPANTACIÓN ZONA BIOSALUDABLE PARA MAYORES
NOVALLAS	4.202,82	6.986,95	ADECUACIÓN DE ESPACIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA
NOVILLAS	6.304,24	7.000,00	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO AJARDINADO ENTRE CENTRO CÍVICO Y CENTRO JUVENIL MUNICIPALES, 7ª FASE
NUÉVALOS	6.304,24	7.000,00	MEJORA Y REDUCCIÓN DEL CONSUMO ENERGÉTICO DEL ALUMBRADO PÚBLICO
NUÉZ DE EBRO	6.304,24	6.987,75	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO
ORCAJO	4.202,82	7.260,00	SUSTITUCIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA DE BOCA
ORERA	6.304,24	6.999,92	RENOVACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO
ORÉS	6.304,24	6.900,00	OBRAS PARA LA RENOVACIÓN Y AMPLIACIÓN DE REDES DE SANEAMIENTO EN CALLE DELICIAS Y BARRIO ALTO
OSERA DE EBRO	4.202,82	7.000,00	ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA PARA ZONA DE ACAMPADA
PANIZA	4.202,82	8.470,00	ARREGLO DE PATIO ESCUELA INFANTIL
PARACUELLOS DE LA RIBERA	5.328,00	6.446,86	REPARACIÓN URGENTE POR FUGA DE AGUA EN CALLE UMBRÍA
PASTRIZ	6.304,24	7.000,00	INSTALACIÓN DE PANELES TERMOSOLARES EN EL EDIFICIO DE SERVICIOS DEL COMPLEJO POLIDEPORTIVO MUNICIPAL
LAS PEDROSAS	4.202,82	7.744,00	TECHO EN PABELLÓN
PERDIGUERA	4.202,82	6.925,80	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE INFANTIL
PIEDRATAJADA	3.630,00	3.630,00	ARREGLO DE CAMINOS Y CUNETAS
PINA DE EBRO	6.304,24	6.920,15	RENOVACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO EN LAS CALLES ROSALES Y PASCUAL ALBALATE
PINSEQUE	6.000,00	6.000,00	AJARDINAMIENTO DE PARQUE
PLASENCIA DE JALÓN	4.202,82	15.186,11	MEJORA DEL ENTORNO URBANO: PARQUE INFANTIL
PLENAS	4.202,82	5.999,98	ADAPTACIÓN Y MEJORA DE POZOS EXISTENTES
PRADILLA DE EBRO	4.202,82	6.989,85	INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO EN PARQUES Y JARDINES
LA PUEBLA DE ALBORTÓN	4.202,82	8.000,00	EQUIPAMIENTO DEL BAR MUNICIPAL DEL CENTRO SOCIAL, ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO E INSTALACIÓN DE CHIMENEA
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	6.304,24	9.153,90	MEJORA DE LA MOVILIDAD Y DE LA ACCESIBILIDAD EN LA C/PINOS
PUENDELUNA	6.304,24	6.697,35	REALIZACIÓN INSTALACIONES MUNICIPALES DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN CAJONQUIN ARTIGAS Y
QUINTO	6.304,24	11.419,92	CAMBIO DE LUMINARIAS DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO
REMOLINOS	6.304,24	8.475,98	LIMPIEZA Y RETIRADA DE ESCOMBROS EN LA RIBERA DEL EBRO EN EL ENTORNO DE LA ANTIGUA PLANTA POTABILIZADORA
RETASCÓN	6.304,24	7.000,00	RENOVACIÓN PARTE ALUMBRADO PÚBLICO
RICLA	6.289,62	6.289,62	MEJORA DE INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AHORRO ENERGÉTICO EN CAJONQUIN ARTIGAS Y ENTORNO DE ZONAS DEPORTIVAS
ROMAÑOS	4.202,82	7.091,08	ACONDICIONAMIENTO LAVADERO PÚBLICO
RUEDA DE JALÓN	4.202,82	16.776,27	CUMPLIMENTACIÓN CANALIZACIÓN ACEQUIA TRAMO EN EL MUNICIPIO DE RUEDA DE JALÓN
RUESCA	4.202,82	9.991,33	ACONDICIONAMIENTO DEL ENTORNO DE LA FUENTE Y DE LA BALSA DE RUESCA
SABIÑÁN	6.304,24	6.728,46	OBRAS DE EJECUCIÓN DE ALCANTARILLADO ADECUADO EN AV. SAN ROQUE
SADABA	4.202,82	7.865,00	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
SALVATIERRA DE ESCÁ	6.304,24	6.997,91	AHORRO ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO, 5ª FASE
SAMPÉR DEL SALZ	4.202,82	6.960,69	AHORRO ENERGÉTICO EN CENTRO SOCIAL
SAN MATEO DE GÁLLEGO	6.304,24	6.993,80	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN EL Pº DE LOS PLATANOS
SANTA CRUZ DE GRÍO	4.202,82	7.000,00	MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE PARQUE INFANTIL EN SANTA CRUZ DE GRÍO
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	6.304,24	6.987,75	CAMBIO/INSTALACIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO
SANTED	4.202,82	8.385,30	SUSTITUCIÓN DE ARQUETAS Y LLAVES DE TOMAS DOMICILIARIAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE BOCA EN CIVISIEDOS
SÁSTAGO	6.304,24	7.000,00	MEJORA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO
SEDELES	6.304,24	6.360,36	CALLES GOYA, RAMÓN ARTIGAS Y LUIS GRACIA
SESTRICA	4.202,82	27.558,97	AMPLIACIÓN ZONA VERDE DE LAS PISCINAS REMODELACIÓN PLAZA MAYOR DE VIVER DE LA SIERRA, 1ª FASE
SOBRADIEL	6.304,24	7.758,67	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CUATRO VENTANAS EN EL AYUNTAMIENTO PARA EL AISLAMIENTO TÉRMICO
SOS DEL REY CATÓLICO	5.000,00	5.000,00	MEJORA DE JARDINES
SOLAMANTES	4.202,82	7.780,30	CONTENCIÓN Y REPARACIÓN DE SENDERO CAMINO DE LA SERNA
TAÚSTE	6.304,24	6.989,67	MEJORA ALUMBRADO
TERRER	4.499,68	4.499,68	REPARACIÓN DE DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA
TOBED	4.202,82	5.774,00	EQUIPAMIENTO EDIFICIO MULTISUOS
TORRALBA DE RIBOTA	6.304,24	7.000,06	MEJORA DE LA ILUMINACIÓN PARA AHORRO ENERGÉTICO EN LOCALES MUNICIPALES

BENEFICIARIO	SUBVENCIÓN	PRESUP	DESCRIPCIÓN
TORRALBILLA	3.990,00	4.827,90	RENOVACIÓN DE REDES DE SUMINISTRO DE AGUA EN TRAMO C/FUENTE UNIÓN CON CAMINO AL PARQUE
TORRELLAS	6.304,24	7.296,38	SUSTITUCIÓN DE ILUMINACIÓN EN C/PAJARES POR EQUIPOS DE BAJO CONSUMO
TORRES DE BERRELLÉN	6.304,24	8.131,20	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS
TORRIJO DE LA CAÑADA	6.304,24	7.000,00	SUSTITUCIÓN DE LUMINARIAS EN ALUMBRADO PÚBLICO POR LED EN TRAVESÍA I FASE
TOSOS	3.181,82	3.850,00	MEJORAR EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUA
TRASMOZ	4.202,82	6.987,40	MEJORA ORNAMENTAL PARQUE INFANTIL
UNCASTILLO	4.202,82	7.000,01	ACTUACIÓN AJARDINAMIENTO DE TERRENO PARA PARQUE EN MARGEN DERECHA CARRETERA DE MALPICA
URREA DE JALÓN	6.198,00	6.198,00	INSTALACIÓN DE LUMINARIAS DE ALUMBRADO PÚBLICO (FASE VI)
USED	4.202,82	6.201,25	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA DE RUTAS
UTEBO	6.304,24	7.000,00	PASARELA SOBRE EL PASO SUBTERRÁNEO DE LAS VÍAS DEL FERROCARRIL
VAL DE SAN MARTÍN	6.304,24	11.934,23	SUSTITUCIÓN ALUMBRADO PÚBLICO POR FAROLAS LED PARA AHORRO ENERGÍA
VALMADRID	6.304,24	8.665,87	COLOCACIÓN DE CONTADORES DE AGUA CON LECTURA REMOTA EN TODO EL MUNICIPIO
VALPALMAS	4.202,82	6.999,85	EQUIPAMIENTO MOBILIARIO DE CENTRO SOCIAL
VALTORRES	4.202,82	5.980,45	MEJORAS DE ZONAS VERDES EN EL MUNICIPIO
VELILLA DE EBRO	4.202,82	7.000,00	ACONDICIONAMIENTO DE PARCELA MUNICIPAL DESTINADA A PISTA POLIDEPORTIVA
VERA DE MONCAYO	6.304,24	12.201,76	GESTIÓN DEL AGUA SOBRANTE DEL DEPÓSITO REGULADOR DEL AGUA DE ABASTECIMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE MEDIDAS DE CONTROL DE PERDIDAS
VIERLAS	6.304,24	45.823,20	ACONDICIONAMIENTO DE SOLAR DESTINADO A ZONA VERDE PÚBLICA EN LA CALLE DE ENMEDIO
VILLADOZ	4.202,82	7.101,49	REMODELACIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN DE LA PLAZA QUE LINDA CON LA CALLE ACEQUIA Y COLOCACIÓN DE SUS CORRESPONDIENTES ACERAS
VILLAFRANCA DE EBRO	6.304,24	73.567,03	COLOCACIÓN DE ASCENSOR EN CASA CONSISTORIAL
VILLALBA DE PEREJIL	5.400,00	6.534,00	SUSTITUCIÓN DE RED DE ABASTECIMIENTO EN CALLE BARRANCO
VILLALENGUA	4.810,71	4.810,71	ACONDICIONAMIENTO ZONA VERDE PARA JE SAN JUAN
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	6.304,24	18.676,35	CAMBIO DE LUMINARIAS EN EL POLIGONO INDUSTRIAL, JUNTO A LA UNIDAD DE EJECUCIÓN Nº 8
VILLANUEVA DE HUERVA	3.252,49	3.252,49	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO
VILLARREAL DE HUERVA	4.202,82	8.457,90	MEJORA Y ADECUACIÓN DEL PARQUE MUNICIPAL SITO EN LA CALLE REPLACETA
VILLARROYA DEL CAMPO	4.202,82	7.260,00	ADECUACIÓN DEL ACCESO A LA ERMITA PARA EJECUTAR LA INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ENTORNO DE LA ERMITA "EL CAMPANICO"
VILLARROYA DE LA SIERRA	4.202,82	7.000,00	RENOVACIÓN ALUMBRADO PÚBLICO PARA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN AV. COOPERATIVA, C/GASCA Y J. COSTA
LA VILUEÑA	5.411,84	5.411,84	SUSTITUCIÓN EN LA CALLE TRAS LA IGLESIA DEL SISTEMA ACTUAL DE ALUMBRADO PÚBLICO POR OTRO DE LUMINARIAS POR LEDS
VISTABELLA	6.304,24	9.328,28	SUSTITUCIÓN DE VENTANAS Y COLOCACIÓN DE ESTUFA DE BIOMASA EN PABELLÓN MULTISUOS
LA ZAIDA	6.304,24	6.954,48	SUSTITUIR LUMINARIAS DE 125W DE MERCURIO POR LUMINARIAS DE LED DE 35W
ZUERA	6.304,24	6.900,00	CREACIÓN DEL RINCÓN DE LAS AVES
FUENCALDERAS	6.304,24	7.000,00	MEJORAS EN EL RENDIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PRIMERA FASE
ONTINAR DE SALZ	6.304,24	53.104,43	INTERVENCIÓN LUMINOTÉCNICA PARCIAL (EFICIENCIA ENERGÉTICA) EN EL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR
SOFUNTES	6.304,24	7.000,00	MEJORA DE JARDINES
TOTAL	1.099.999,76		

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 7.828

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 1 de julio de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 18:15 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Declarar la urgencia de la sesión.

Economía y Cultura

2. Aprobar el Plan Económico-Financiero 2016-2017 (696.918/2016).

Se levanta la sesión a las 18:30 horas.

Zaragoza, a 1 de julio de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 7.828 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 8 de julio de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 9:45 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Alcaldía

1. Aprobar la instrucción relativa a la incorporación de cláusulas sociales de género en los contratos celebrados por el Ayuntamiento de Zaragoza, para la cooperación en la realización de un Plan de obras e instalaciones de infraestructuras y de equipamientos en los barrios rurales del municipio de Zaragoza 2014-2016. (776324/2016).

2. Ampliar el plazo de resolución de las convocatorias de subvenciones para asociaciones de vecinos, entidades ciudadanas, comisiones de festejos y asociaciones de madres y padres de alumnos en Juntas Municipales y Vecinales, correspondientes al ejercicio 2016 hasta el 30 de septiembre de 2016. (774101/2016).

3. Aprobar adenda de modificación del convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, para la cooperación en la realización de un Plan de obras e instalaciones de infraestructuras y de equipamientos en los barrios rurales del municipio de Zaragoza 2014-2016. (775939/2016).

Economía y Cultura

4. Quedar enterado de la resolución de Alcaldía de 17 de junio de 2016, por la que se aprueba la documentación justificativa de la subvención presentada por la Fundación José Antonio Labordeta correspondiente al convenio de colaboración suscrito entre dicha entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para el desarrollo de actividades del año 2015. (535989/2015).

5. Modificar los servicios gestores asignados a las líneas específicas que se recogen en el anexo obrante en expediente (254.635/2016).

6. Transferir a Zaragoza Alta Velocidad 2002, S.A., la cantidad de 4.590.567 euros en concepto de desembolso, correspondiente al segundo trimestre de 2016, por el préstamo participativo concedido por el Ayuntamiento de Zaragoza a la citada compañía mercantil mediante acuerdo de 25 de marzo de 2013 del Gobierno de Zaragoza. (0779922/2016).

7. Someter a información pública mediante anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", por plazo de quince días, el proyecto de "Remodelación integral Campos de Fútbol Municipales en barrio de Casetas", cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 794.628,10 euros (IVA excluido); 961.500,00 euros (IVA incluido), y un plazo de ejecución de nueve meses. (674989/16).

8. Devolver a la UTE Sellado Vertedero de Valmadrid (Urbase, S.A., Idecon, S.A.U., y Sumelzo, S.A.), las fianzas constituidas para responder del acopio de materiales de la obra "Proyecto de sellado y clausura del centro de eliminación de residuos (vertedero) sito en carretera de Valmadrid", siendo los datos de identificación de los avales a devolver los que figuran en el dictamen. (1391045/15).

9. Devolver al contratista Cerma & Arriaxa, S.L., la fianza constituida para responder de las obligaciones del contrato de "FEESL Z-10-60 de obras de construcción de una red de telecomunicaciones para las instalaciones semaforizadas en Coso, esquina calle Valenzuela, sin número, 50001 Zaragoza", importe 69.593,75 euros (28122/13).

10. Prorrogar el contrato de "Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas. Lote número 3 (CTL Bárbol)", que fue adjudicado a la Asociación Os Mesaches, mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fechas 5 de mayo de 2011 y 13 de abril de 2012, formalizándose el contrato el día 24 de mayo de 2011. (568291/16).

11. Ordenar la continuación de la prestación del servicio consistente en "Servicios de conducción y mantenimiento de la gestión técnica centralizada, climatización, fontanería, electricidad, megafonía, prevención de incendios, ascensores y otras instalaciones de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Zaragoza en el edificio Antiguo Seminario Metropolitano", por parte de la UTE Seminario Ambitec Mantenimiento Montisa (Ambitec Mantenimiento S.A.U./Montajes Técnico Industriales, S.A.), en las mismas condiciones derivadas del contrato y con las actualizaciones aprobadas hasta la fecha, desde el 1 de agosto de 2016 hasta que se formalice un nuevo contrato de acuerdo con la normativa vigente. (634491/16).

12. Ordenar la continuación de la prestación del servicio consistente en "Servicios de conducción y mantenimiento de la gestión centralizada, climatización, fontanería, electricidad, megafonía, prevención de incendios, ascensores y otras instalaciones de las dependencias municipales del Ayuntamiento de Zaragoza en el edificio Cuartel Policía Local La Paz", por parte de la empresa Industria y Montajes Eléctricos, S.A. (IMESA), en las mismas condiciones derivadas del contrato y con las actualizaciones aprobadas hasta la fecha, desde el 1 de agosto de 2016 hasta que se formalice un nuevo contrato de acuerdo con la normativa vigente. (688574/16).

Derechos Sociales

13. Aprobar la convocatoria de subvenciones con asociaciones comerciales, para la realización de actividades de dinamización y promoción comercial durante el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva. (433.806/16).

14. Aprobar la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, año 2016. (472283/16).

Urbanismo y Sostenibilidad

15. Señalar en favor de la propiedad y otro, la suma de 217.161 euros, importe a que asciende el primer plazo del justiprecio expropiatorio pactado en avenencia con la corporación, relativo a la expropiación de dos porciones de terreno procedentes de la finca catastral 13406 01, ubicada en calle Pico de Cotiella en el barrio de Miralbueno, destinada a viario público para la conexión del sector 1 del SUZ 56/3 y el área de intervención F-56-7, en ejecución del acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza el 20-5-2016. X204. (407.035/2008).

16. Adquirir por expropiación en avenencia de Y.G.Ch., una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 163-58, afectada por expropiación para la ejecución del proyecto de "Ampliación de la Ctra. de Garrapinillos desde la Ctra. del Aeropuerto N-125" de esta Ciudad, siendo el justiprecio fijado en la suma de 1.665,58 euros y señalar importe de 1.197,16 euros en favor de la misma por ser la cantidad que le resta por percibir hasta alcanzar el justiprecio fijado en avenencia con la Corporación municipal. X204 (554.945/2004).

17. Rectificar error material en el acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de 3-6-2016, relativo a los titulares dominicales de finca expropiada al resultar afectada por el Proyecto de Restauración de Riberas del Río Gállego [U-16]. X204 (1.118.308/2008).

18. Aceptar la resolución del JPEF por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por J.L.H.C. y otros, frente a la resolución de fecha 15-6-2015, en la cual se fijaba la suma de 1.029,15 euros en concepto de justiprecio expropiatorio de una porción de terreno procedente de la finca catastral 8101107XM7180A00011U, por su no incorporación a la Junta de Compensación del Plan parcial del sector 38/1 y del PERI "Quinta Julietta" del PGOU, la cual ostenta la condición jurídica de beneficiaria. X204 (1.194.102/2010).

19. Interponer recurso de reposición frente a la resolución del JPEF que fijó justiprecio expropiatorio relativo a una porción de terreno destinada a Zona Verde en Urbanización Fuentes Claras perteneciente a D.ª M.ª PVF. X240 (54.762/2014).

20. Rectificar error material en que incurrió el acuerdo adoptado por el Gobierno de Zaragoza de 20 de mayo de 2016, relativo a señalar en favor de Andofa, S.L., importe a que asciende parte de los intereses de demora devengados en la fijación y pago por justiprecio expropiatorio de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. Z-38-02-013, afectada por el proyecto de "Ronda de la Hispanidad de Zaragoza". X204 (3.032.086/1999).

21. Señalar en favor de Fuencastel, S.A., la suma de 98,62 euros, importe al que asciende la factura en concepto de Cuota de Alfarda correspondiente a la finca catastral 5413104XM7151C, adquirida mediante expropiación por la Corporación municipal al estar destinada a Sistema General de Espacios Libres según el PGOU X240 (627.105/2016).

22. Aprobar la enajenación por colindancia a favor de Vestis Urbana Urbana, S.L.U., de una porción de terreno de 2,43 metros cuadrados de superficie que constituye sobrante de vía pública inedificable, calificada como Suelo Urbano, procedente de la finca de propiedad municipal que constituye la ampliación de las Calles La Victoria, Príncipe y Espronceda del B.º de Miralbueno de esta Ciudad, fijando el precio de la enajenación en la suma de 171,55 euros. X240 (628.090/2016).

23. Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del área de intervención U-11-16-1, a instancia de la Junta de Compensación de este ámbito. X124. (703.259/12, 792.815/12, 841.930/12, 947.393/12, 1.149.847/12, 637.115/13, 646.090/13, 719.685/13, 789.101/13, 565.987/14, 710.255/14, 752.525/14, 1.183.689/14, 75.922/15, 485.488/15, 543.503/15, 782.634/15, 1.049.546/15, 655.723/15, 52.870/16).

24. Aprobar con carácter definitivo la cuenta de liquidación definitiva del SUZ MZ-2, a instancia de la Junta de Compensación de este ámbito. X124. (1.250.586/2015).

25. Declarar el incumplimiento de la obligación de urbanizar correspondiente a Iniciativas Inmobiliarias 94, S.A., del área de intervención U-75-7, en las calles María de Ávila del Barrio de Montañana, y proceder a ejecutar subsidiariamente por parte de este Ayuntamiento las obras que no se han realizado correctamente, con cargo al aval depositado para garantizar la correcta ejecución. VK99. (500.573/14, 254.122/2016).

26. Aprobar con carácter definitivo proyecto de urbanización de acondicionamiento de camino y mejora de acceso al Centro Comercial y de Ocio Puerto Venecia en el sector 88/3-1, a instancia de la Entidad Urbanística de Conservación Puerto Venecia. X306. (170.868/16, s.993/16, 495.806/2016).

27. Quedar enterado de la sentencia firme, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1, en el procedimiento ordinario n.º 6/2015-A, que estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Aragonesa de Naves Industriales, S.L., C.M.L. y M.P.L., contra acuerdo del Gobierno de Zaragoza que desestimó recurso de alzada interpuesto contra acuerdos de la Asamblea Ordinaria de la Junta de Compensación del sector 56-5/3 de 24 de octubre de 2014, en cuanto a la aprobación de derrama, para abonar el justiprecio de determinadas fincas de propietarios no incorporados a la Junta de Compensación. (605.323/16 y 453.377/16).

28. Quedar enterado de la sentencia firme, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2.ª, del Tribunal Superior de Justicia de

Aragón, que estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por Asesoramientos Gestión y Servicios Ebrozaragoza 2008, S.L., confirmada en casación, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, que fija el justiprecio de tres fincas, afectadas por la ejecución del proyecto Sistema General previsto en el Plan General de Ordenación Urbana, en el ámbito U-3, en el triángulo de la Almozara, comprendido entre el Puente del Tercer Milenio, la autopista de enlace A-68 y el río Ebro. (695.348/16, 561.530/16 y 600.417/14).

29. Quedar enterado de la sentencia firme dictada por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que estima el recurso de casación, interpuesto por la Sociedad Deportiva "Tiro de Pichón-Club de Campo de Almozara", contra la sentencia de 24 de septiembre de 2014, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón e interponer recurso de revisión, en base al informe de la Asesoría Jurídica municipal, de fecha 3 de junio de 2016. (494.224/16, 654.100/16 y 915.093/14).

30. Modificar las Bases/Directrices de gestión para la asignación entre los solicitantes de las nuevas Capillas (Valla Sur) del Cementerio municipal de Torrero y fijar los compromisos entre los interesados y el Ayuntamiento. (613618/16).

31. Aprobar el cuadro de precios relativo al contrato de gestión de servicio público de Regulación de Estacionamiento en la vía pública en la ciudad de Zaragoza, adjudicado a Z + M UTE, como se indica en el expediente, el cual incorpora las actualizaciones de precios aplicables del 85% del IPC nacional desde 1 de diciembre de 2010 a 30 de noviembre de 2016, y al tipo de IVA aplicable a cada de las anualidades. (479477/15, 151190/16 y 30598/16).

32. Quedar enterado de las alegaciones presentadas a la Confederación Hidrográfica del Ebro por desatención de requerimientos para colocar dispositivos para autorizar vertidos en pozos de los Mercados San Vicente de Paúl y Lanuza (2341/2016 y 254916/16).

33. Declarar la fecha de finalización de las concesiones del Mercado Central, abriendo plazo para autorizar individualmente la continuidad de los detallistas de acuerdo con las condiciones y requisitos de capacidad y solvencia que marca el Reglamento del Mercado. (537.645/16).

Servicios Públicos y Personal

34. Imponer a Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., la penalidad consistente en multa de 1.500 euros en razón de los hechos expresados en el expediente. (423837/16).

Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente de los asuntos se acuerda, por unanimidad, declarar la urgencia de los expedientes que figuran a continuación.

— Propuesta de nombramiento de consejera suplente del Consejo Sectorial Provincial de la Mujer en representación del Ayuntamiento de Zaragoza.

— Aprobar el programa de usos de la casa del director de la Azucarera, denominado "la casa abierta espacio de economías alternativas", redactado por Zaragoza Activa (791530/16).

— Aprobar convenio entre el Ayuntamiento y el Consorcio de Transporte de Zaragoza, en aras a la reorganización del servicio entre Zaragoza-Movera y su prolongación hasta el municipio de Pastriz 656.395/16 y 689 180/16.

Se levanta la sesión a las 10:30 horas.

Zaragoza, a 8 de julio de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General

Núm. 7.828 ter

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión ordinaria celebrada el 25 de julio de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:45 horas, bajo la presidencia del señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los consejeros/as: doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío (ausente en los puntos números 1, 2, 3, 4, 5 y 6) doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, doña Elena Giner Monge, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz (ausente en los puntos números 1 y 2) y don Pablo Hajar Bayarte (ausente en los puntos números 1, 2, 3, 4 y 5). Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Se aprueba el acta de la sesión anterior, sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a la misma.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

Economía y Cultura

1. Aprobar la instrucción n.º 1 sobre la obligación de formalizar y rendir memorias de gestión de actividades que desarrolla el cronograma de actuaciones para la efectiva implantación de la contabilidad analítica en el Ayuntamiento de Zaragoza conformado por el Gobierno de Zaragoza en sesión de fecha 25 de abril de 2016 en los términos que figuran en anexo al presente acuerdo (390629/16).

2. Acordar por razones de interés público la resolución de mutuo acuerdo del contrato administrativo para la "explotación de un sistema de transporte fluvial por el río Ebro, en la ciudad de Zaragoza". (811939/16).

3. Acordar por razones de interés público la resolución del contrato, dejando sin efecto la concesión de la utilización privativa demanial, de restaurante-cafetería Vadorrey, situado junto al embarcadero del Azud-Vadorrey. (737334/16).

4. Prorrogar el contrato de "Centros municipales de tiempo libre y ludotecas. Lotes números 1, 7, 9, 12 y 13", que fue adjudicado a la empresa Trazgo Servicios Sociales, S.L., mediante acuerdos del Gobierno de Zaragoza de fechas 5 de mayo de 2011 y 13 de abril de 2012, formalizándose el contrato el día 24 de mayo de 2011, con vigencia desde el 1 de julio de 2011. La prórroga tendrá una vigencia desde el día 1 de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016, quedando sometida a las mismas condiciones del contrato. (594545/16).

5. Prorrogar el contrato de "Cocina y comedor de la Residencia Municipal Casa de Amparo", que fue adjudicado a la empresa Aramark Servicios de Catering, S.L.U., mediante acuerdo del Gobierno de Zaragoza, formalizándose el día 8 de junio de 2011. La prórroga tendrá una vigencia de un año a contar desde el día 15 de junio de 2016 hasta el 14 de junio de 2017, quedando sometida a las mismas condiciones del contrato. (697120/16).

6. Autorizar la cesión del contrato de gestión de servicios públicos del Centro Municipal de Protección Animal, adjudicado a la UTE Pilar Pozuelo Cadenas y Sergio Romera Sanz, a favor de Sergio Romera Sanz, miembro de la UTE. (907562/15).

7. Ordenar la continuación de la prestación del servicio de suministro, instalación y mantenimiento de contadores y apoyo a la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua del Ayuntamiento de Zaragoza adjudicado a la empresa Aquagest PTFA, S.A. (actualmente Aquara Gestión de Ciclo Integral de Aguas de Aragón, S.A.U.), a partir del 1 de septiembre de 2016, en los mismos términos que los viene prestando actualmente, manteniendo la infraestructura informática y de comunicaciones que da soporte a la aplicación de gestión "Aquacis", así como el acceso de los equipos y personal municipal a la propia aplicación, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas que rige su contrato, con efecto hasta la formalización del nuevo contrato tras el procedimiento de licitación oportuno. (714128/16 ; 95276/10).

8. Quedar enterado para constancia oficial y cumplimiento del auto firme n.º 10139/16 dentro del contencioso-administrativo interpuesto por Valoriza Facilities, S.A.U., e Idecon, S.A.U. (UTE Limpieza Casa de Amparo), contra la inactividad del Ayuntamiento de Zaragoza respecto del escrito interpuesto en fecha 15 de febrero de 2016 en reclamación de los intereses derivados del cobro extemporáneo de facturas por la prestación del servicio de "Limpieza en la Residencia Casa de Amparo", por el que procede estimar la medida cautelar solicitada, si bien reduciendo la cantidad a 28.839,91 euros. (590318/16).

9. Devolver al contratista Construcciones Mariano López Navarro, S.A.U., o a quien en derecho corresponda, la fianza constituida para responder de las obligaciones del contrato de "Centro de Convivencia de Personas Mayores en Montañana", siendo los datos de identificación del aval a devolver los que figuran en el dictamen. Importe: 70.728,50 euros (513285/16).

10. Autorizar la cesión del contrato de servicios de "Centros Municipales de Tiempo Libre y Ludotecas. Lote 5-Zona Actur", adjudicado a la Asociación Mancala para la Inserción Social y Laboral a favor de la Fundación Privada María Auxiliadora. (234758/16).

11. Quedar enterado de los informes mensuales de seguimiento del contrato n.º 10 a 14 efectuados en cumplimiento de la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas, correspondientes a los meses de enero a mayo de 2016, redactados por la UTE Idom Ingeniería y Consultoría, S.A.U., Técnica y Proyectos, S.A., abreviadamente UTE Idom-Typsa Tranvía Línea 2, así como del acta de suspensión temporal del contrato suscrita en cumplimiento del acuerdo de Gobierno de Zaragoza de 3 de junio de 2016. (623220/14 ; 764926/16).

12. A la vista de la propuesta remitida por D. Diego Peña, concejal de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Erla y vocal municipal de la Junta de Distrito de San José, aprobar la solicitud de que se asigne la denominación de "Tenor Antonio Aramburo Abad" a una calle, plaza o parque del distrito de San José. (1263334/12, 408462/16).

13. A la vista de la propuesta remitida por el Servicio de Información Geográfica, Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos, de asignar denominación al andador que nace en la Avenida de Ranillas, junto al Antiguo Pabellón de Aragón, y se prolonga hasta la calle Pablo Ruiz Picasso, así como de la identificación de los edificios que tienen su acceso por este vial, proceder a su aprobación provisional. (306209/14).

14. A la vista de la propuesta remitida por el Servicio de Información Geográfica, Unidad de Actualización de Datos Alfanuméricos, de asignar denominación e incluir en el Nomenclátor Callejero los nombres de D.ª Enriqueta Castejón, D.ª María Pilar Burges Aznar, D.ª Pierrette Gargallo de Anguera, D.ª Concepción Contel Barea y D.ª Ana Laguna, para identificar los nuevos viales resultantes del desarrollo de Plan especial de reforma interior del área F-51-3, proceder a su aprobación (1079135/2015).

Derechos Sociales

15. Encargar a la Sociedad Zaragoza Deporte para la tramitación de las subvenciones de la lucha contra la pobreza infantil. (543583/16).
16. Encargar a la Sociedad Zaragoza Vivienda diversos proyectos de Servicios Sociales vinculados a la vivienda (696087/16).
17. Encargar a la Sociedad Zaragoza Deporte la contratación del suministro de césped artificial del campo de fútbol de la Almozara. (842196/16).
18. Aprobar la convocatoria de subvenciones de Iniciativas Juveniles (388760/16).

Urbanismo y Sostenibilidad

19. Aprobar el precio unitario del tipo de aseos a instalar en las terminales de los autobuses urbanos de Zaragoza, como bienes instrumentales afectos a la concesión del servicio público de transporte urbano de Zaragoza. (178210/16).
20. Delegar en el Consejero de Urbanismo y Sostenibilidad los actos de ejecución derivados del acuerdo de 8 de julio pasado relativo a la declaración de extinción de las concesiones del Mercado Central y a la posibilidad de continuidad en la prestación del servicio a través de autorizaciones provisionales. (537645/16).
21. Rectificar el error material en que incurrió el apartado segundo de la resolución del Gobierno de Zaragoza fechada el 8-7-16, relativa a la determinación de la partida presupuestaria con cargo a la cual satisfacer el justiprecio pactado en avenencia con Hermanos Melero Leonar relativo a la expropiación de fincas ubicadas en Calle Pico de Cotiella del B.º Miralbueno destinadas a viario público para la Conexión del Sector 1 del SUZ 56/3 y el Área de Intervención F-56-7. X204 (407035/08).
22. Tener por subrogados a A.I.C.P. y otros en el derecho de cobro a los intereses de demora devengados en la fijación y pago del justiprecio correspondiente a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral Pol. 12-185 afectada por la ejecución del Proyecto de Restauración de "Riberas del Río Gállego en el término municipal de Zaragoza. Tramos: B.º de Peñafior-Autopista A-2 [U-16]". X204. (1116904/08).
23. Autorizar el uso temporal y a precario a favor de la Junta Municipal de Miralbueno de la parcela de propiedad municipal donde se ubicaba el antiguo Colegio San Andrés, denominada según el PGOU como EE-EA-EC-SA [PU] 56.01, al objeto de instalar en la misma una plaza para realización de actos festivos por celebración de las fiestas del Barrio que tendrá lugar los días 3 y 4 de septiembre de 2016. X240. (484927/16).
24. Poner a disposición del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de la DGA la parcela de Equipamiento Educativo público EE04 de las resultantes del proyecto de reparcelación del Plan parcial del Sector 88/1 del PGOU de Zaragoza, con objeto de destinarla a la construcción de un nuevo centro docente en el Barrio de Parque Venecia de esta Ciudad. X240. (416965/16).
25. Adquirir por expropiación en avenencia de C.M.M. y otros en la suma de 69.975,67 euros, la totalidad de la finca catastral 6901501XM7160B, clasificada por el PGOU como Suelo Urbano Consolidado, con destino a Zona Verde y con código 37.11 del listado de suelos pertenecientes al Sistema de Espacios Libres y Equipamientos. X204. (79520/14).
26. Autorizar ocupación a precario de la finca de propiedad municipal ubicado en C/ Galoponte n.º 8, por plazo de tres meses, a favor de "Construcciones y Excavaciones Lecho, S.L.", para acopio y almacenamiento de materiales, en su condición de adjudicatario de obras de reparación de la cubierta del Palacio sede del TSJA. Expediente: (843752/16).
27. Resolver el recurso de reposición interpuesto por Junta de Compensación del Sector 89/3 "Arcosur", contra Acuerdo del Gobierno de Zaragoza de fecha 20 de mayo de 2016, por el que se recibieron las obras de urbanización del campo de prácticas de golf de Arcosur X330. (713878/16. 658807/15).
28. Conceder a solicitud de la Junta de Compensación del área de intervención F-83-3, una prórroga de tres meses para finalizar las obras de urbanización correspondientes a la actualización del proyecto de urbanización del área de intervención F-83-3, sita en el entorno de la Avenida de la Academia General Militar, Ronda Norte y Camino de la Peseta. X306. (735612/16).
29. Aprobar con carácter inicial, a instancia de BSH Electrodomésticos, S.A., el proyecto de Urbanización del área H-71-1 "Balay". X306. (854031/14, 616843/15).
30. Aprobar la Fase I del Proyecto de mejora del saneamiento en el entorno de Avenida de la Constitución del Barrio de Casetas, suscrito por Consultora Aragonesa de Ingeniería, S.A., "Cadisa". X368. (622800/16).

Servicios Públicos y Personal

31. Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Zaragoza, adaptada a la estructura pormenorizada de las Áreas de Gobierno del Ayuntamiento de Zaragoza en los términos recogidos en el Anexo I (303163/16).
- Concluido el orden del día y al amparo de lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, encontrándose presentes todos los miembros del Gobierno de Zaragoza y habida cuenta del carácter urgente de los asuntos se acuerda, por unanimidad, la adopción de lo siguiente:
32. Acuerdo sobre el ejercicio de las competencias del Gobierno de Zaragoza y las delegadas en el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el mes de agosto de 2016.

33. Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación del "Suministro de tierras y alquiler de maquinaria para trabajos de las Brigadas del Servicio de Conservación de Infraestructuras", con destino al Servicio de Conservación de Infraestructuras perteneciente al Área de Urbanismo y Sostenibilidad, con un presupuesto total máximo de 1.120.000,00 euros (IVA excluido) 1.355.200,00 euros (IVA incluido), para los cuatro años de duración del contrato y los dos lotes. (714110/15).
34. Declarar autor de una falta administrativa e imponer la sanción correspondiente a la empleada municipal con NRP, 11511H (1355372/15).
35. Aprobar el convenio de colaboración entre la Diputación General de Aragón y el Ayuntamiento de Zaragoza, a través de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., para la gestión del programa de asesoramiento y mediación en deuda hipotecaria y en deuda de alquiler (847404/16).
36. Encargar a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, S.L.U., la gestión de ayudas destinadas a la rehabilitación en zonas delimitadas para la mejora de eficiencia energética y accesibilidad y ayudas para la adopción de medidas innovadoras para facilitar su viabilidad económica (redensificación, financiación con garantías compartidas u otras) para el ejercicio 2016 (847367/16).
37. Adjudicar el contrato del servicio consistente en la redacción de un Plan Director para la renovación integral del Mercado Central a la empresa Ingennus Urban Consulting, S.L.P., por importe de treinta y seis mil euros (394379/16).
38. Acuerdo respecto al adoptado el 29 de junio de 2016 por el Consejo de Administración de Ecociudad Zaragoza, S.A.U., que aprobó el protocolo de actuación entre el Ayuntamiento de Zaragoza y Ecociudad Zaragoza, S.A.U., para la licitación de los proyectos de obras municipales públicas locales de urbanización y obras ordinarias (595455/16).
39. Acuerdo sobre la gestión de la recogida neumática de residuos sólidos en el Sector 89/4 SUZ, Valdespartera (745300/16).
40. Acuerdo sobre inclusión de una cláusula tipo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares con objeto de hacer frente a las conductas empresariales fraudulentas y evasivas de capitales con el consiguiente menoscabo a las arcas públicas, blanqueo de capitales, delitos contra la hacienda pública y corrupción en los negocios, que puedan resultar de actuaciones delictivas e infracciones en los denominados paraísos fiscales (652731/16).
41. Acuerdo sobre instalación de rampas para personas con movilidad reducida severa en los vehículos de la flota de autobuses urbanos adquiridos con anterioridad a diciembre de 2008 (520426/16).
- Se levanta la sesión a las 9:55 horas.
Zaragoza, a 25 de julio de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Secretaría General**Núm. 7.828 quáter**

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Gobierno de Zaragoza en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 28 de julio de 2016.

El día de la fecha se constituye el Gobierno de Zaragoza en la Sala Consistorial, siendo las 8:47 horas, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde, don Pedro Santistevé Roche, con asistencia de los/as consejeros/as: Doña Luisa Broto Bernués, don Pablo Muñoz San Pío, doña Arantza Gracia Moreno, don Alberto Cubero Serrano, don Fernando Rivarés Esco, doña Teresa Artigas Sanz y don Pablo Hajar Bayarte. Actúa de concejal-secretaria doña Arantza Gracia Moreno.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

1. Declarar la urgencia de la sesión.

Economía y Cultura

2. Quedar enterado de la sentencia firme n.º 111/2013 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 y confirmada en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación a la encomienda obras ámbito U-11 Balcón de San Lázaro y se ha dado cumplimiento a la misma mediante abono a Expo Zaragoza Empresarial, S.A., de la cantidad de 8.662.189,45 euros (809507/16).

Urbanismo y Sostenibilidad

3. Reservar a empresas de inserción social y a centros especiales de empleo el derecho a participar en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicio para la ejecución de "Actuaciones de mejora de la accesibilidad en el viario público municipal", en los términos previstos en el art. 20 de la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y la Disposición Adicional Quinta del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. (709076/16).

Servicios Públicos y Personal

4. Aprobar las Bases Específicas de la Convocatoria de Subvenciones de apoyo a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para 2016, de acuerdo al texto íntegro incluido en el expediente. (707660/16).
- Se levanta la sesión a las 9:05 horas.
Zaragoza, a 28 de julio de 2016. — La consejera de Gobierno-secretaria, Arantza Gracia Moreno. — Visto bueno: El alcalde, Pedro Santistevé Roche.

Área de Urbanismo y Sostenibilidad

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 7.712

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2016, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primer. — Aprobar, con carácter definitivo, modificación de estudio de detalle en las parcelas 61 y 62 del AODR 18, del sector 89/1-2 (urbanización Montecanal), al objeto de aumentar el número máximo de viviendas (de dos a tres) por encima del admitido por el estudio de detalle global, pero dentro del límite contenido por el Plan parcial del sector 89-1/2 para la AODR-18 y modificación, en consecuencia, de la parcelación, pasándose de dos parcelas a tres parcelas, según proyecto de 4 de mayo de 2016, a instancia de Juan Carlos Solanas Din, en representación de Omnium Hogares de Aragón, S.L. Se considera aprobado el proyecto presentado el 4 de mayo de 2016, excepto los planos 07, 08 y 09, que quedan sustituidos por los presentados el 8 de julio de 2016.

Segundo. — De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, el presente acuerdo deberá ser objeto de publicación en la sección provincial del “Boletín Oficial de Aragón” (BOPZ) y notificación personal al promotor del expediente y a los propietarios, cuyos datos constan en el contrato de arras aportado.

Tercero. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento autonómico de planeamiento, deberá remitirse al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de los documentos integrantes del estudio de detalle aprobado definitivamente.

Cuarto. — Informar que para la división de las fincas prevista en el proyecto de estudio de detalle que recibe aprobación no es precisa la obtención de posterior licencia de parcelación, ya que la reestructuración parcelaria recibe aprobación mediante la presente resolución.

Quinto. — Según dispone el artículo 145 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el acuerdo de aprobación definitiva se inscribirá en el libro registro de instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Sexto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, a 8 de agosto de 2016. — El secretario general del Pleno, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A., María Cavero Martín-Ballesteró.

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

Núm. 7.742

El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2016, ha acordado aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del área H-71-1. Factoría Balay, en expediente número 854.031/2014, a instancia de José Rua Roure, que actúa en representación de BSH Electrodomésticos España, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, queda expuesto a información pública durante el plazo de un mes, haciendo constar que durante dicho plazo, que se contará a partir de la fecha de inserción del anuncio en el BOPZ, podrá ser examinado en el Área de Urbanismo, Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística (vía Hispanidad, 20, centro administrativo Seminario) para que cuantas personas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen sobre cualquiera de los elementos comprendidos en los mismos.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, a 8 de agosto de 2016. — El secretario general, P.D.: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, P.A.: La letrada, María Cavero Martín-Ballesteró.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 7.778

Produccions Agraries de Camp ha solicitado la concesión cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Solicitante: Produccions Agraries de Camp.

Cauce: Río Ebro.

Municipio: Mequinzenza (Zaragoza).

Caudal solicitado: 13,29 litros por segundo.

Destino: Riegos.

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en este “Boletín Oficial”, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo Sagasta, 24-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan en el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella.

La apertura de proyectos se verificará a las 10:00 horas del séptimo día hábil contado desde la terminación del plazo de presentación de peticiones antes indicado o del primer día laborable, si aquel fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 28 de julio de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijos Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 7.997

Ultracongelados de Cortes, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Ultracongelados de Cortes, S.L.

Objeto: Modificación trazado de cauce.

Cauce: Barranco de Marga.

Municipio: Mallén (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en obras de modificación de trazado del barranco de la Marga, en el tramo comprendido desde la salida de la obra de fábrica de la AP-68 (ETRS89 $x=633.874 - y=4.635.536$) hasta un punto situado unos 330 metros aguas abajo ($x=634.186 - y=4.635.459$), donde entronca con el cauce actual. El nuevo trazado afecta a varias parcelas catastrales del polígono 11 del término municipal de Mallén, localizadas al norte del actual trazado del barranco.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 16 de agosto de 2016. — El comisario de Aguas, Antonio Coch Flotats.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 7.849

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Villadoz (AT 020/2016).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Gonzalo Peinado Peinado, para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aéreo-subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación agraria del peticionario y situado en término municipal de Villadoz, polígonos 3 y 2, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós Esteban, con presupuesto de ejecución de 20.619,22 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^ª La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^ª El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica aéreo-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará del apoyo núm. 26 de la línea "CP Romanos", de ERZ Endesa, con una longitud de 39,81+509,50 metros en dos tramos aéreos, realizada con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyos metálicos y de hormigón y 300 metros en el tramo subterráneo, con conductores 3 × 1 × 150 mm² Al, 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento y de conversión a subterráneo dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti" de 24 kV y 400 A, seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 200 A y autoválvulas. El apoyo de conversión de subterráneo a aéreo dispondrá de autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 100 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 200 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 100 kVA.

Zaragoza, 10 de agosto de 2016. — El director del Servicio Provincial, Rafael Campillos Lumbier (el secretario del Servicio Provincial, por ausencia del director; art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón).

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 7.850**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de una instalación eléctrica en término municipal de Mainar (AT 085/2015).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008 de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Granja Virgen del Rosario, S.L., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a explotación avícola de ponedoras del peticionario y situado en término municipal de Mainar, paraje "Carracodos", polígono 502, parcelas 36-37-38, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Pedro Antonio Bescós Esteban, con presupuesto de ejecución de 38.246,85 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución otorga la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA: Línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que derivará de nueva celda de línea a instalar en el CT núm. 1 del peticionario, con una longitud de 90 metros, con conductores 3 × 1 × 150 mm² Al, 12/20 kV.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 400 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con dos celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 630 A con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Un transformador trifásico de 400 kVA.

Zaragoza, 10 de agosto de 2016. — El director del Servicio Provincial, Rafael Campillos Lumbier (el secretario del Servicio Provincial, por ausencia del director; art. 10.3 del Decreto 74/2000, de 11 de abril, del Gobierno de Aragón).

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****ALAGÓN****Núm. 8.180**

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna al Reglamento por el que se crean y regulan la sede y el Registro Electrónicos del Ayuntamiento de Alagón, aprobado inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Alagón adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2016 y expuesto al público, previa su inserción en el BOPZ de fecha 20 de julio de 2016, dicho texto normativo se considera definitivamente aprobado y se procede a su íntegra publicación seguidamente a fin de su entrada en vigor.

Alagón, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXO

REGLAMENTO POR EL QUE SE CREAN Y REGULAN LA SEDE Y EL REGISTRO ELECTRÓNICOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Preámbulo.

Art. 1.º Objeto.

Art. 2.º Creación de la sede electrónica.

Art. 3.º Sistemas de identificación.

Art. 4.º Creación del Registro Electrónico.

Art. 5.º Dirección del Registro Electrónico.

Art. 6.º Funciones del Registro Electrónico.

Art. 7.º Responsabilidades y órganos competentes.

Art. 8.º Calendario y fecha y hora oficial.

Art. 9.º Voluntariedad u obligatoriedad de la presentación electrónica.

Art. 10.º Acreditación de la identidad.

Art. 11.º Documentación admisible.

Art. 12.º Resguardo acreditativo de la presentación.

Art. 13. Salida de documentos oficiales.

Art. 14. Práctica de la notificación por medios electrónicos.

Art. 15. Interoperabilidad y Seguridad.

Art. 16. Accesibilidad.

Disposición adicional primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.

Disposición adicional segunda. Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición adicional tercera. Incorporación de nuevos procedimientos al anexo.

Disposición adicional cuarta. Recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a otra Administración.

Disposición adicional quinta. Habilitación de desarrollo.

Disposición adicional sexta. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Disposición transitoria primera. Procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.

Disposición transitoria segunda. Normativa vigente en cada momento.

Disposición final. Entrada en vigor del Reglamento.

PREÁMBULO

De conformidad y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, desarrollada parcialmente por el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, y una vez que este Ayuntamiento cuenta con los dispositivos tecnológicos necesarios para ello, dentro del programa llevado a cabo para la implantación de la Administración Electrónica, la web municipal y los procesos correspondientes, es procedente la creación de la sede electrónica, así como el Registro Electrónico para determinados procedimientos que se irán ampliando en la medida en que tales herramientas lo vayan permitiendo, posibilitándose con todo ello el ejercicio por los ciudadanos de su derecho a relacionarse mediante el uso de las nuevas tecnologías con la Administración Pública, derecho a que se refiere la citada Ley 11/2007 y que la reciente Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entrará en vigor el próximo 2 de octubre de 2016, ha convertido en obligación para determinadas clases de personas. Dicha Ley reconoce que el entorno actual de la tramitación electrónica no puede ser todavía una forma especial de gestión de los procedimientos, sino que debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas.

Por su parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, recoge, con las adaptaciones necesarias, las normas hasta ahora contenidas en la Ley 11/2007, de 22 de junio, en lo relativo al funcionamiento electrónico del sector público y algunas de las previstas en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Cabe reseñar que tal y como la define la todavía vigente Ley 11/2007, la sede electrónica es aquella dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y

administración corresponde a una Administración Pública, órgano o entidad administrativa en el ejercicio de sus competencias, por lo que cada Administración Pública determinará las condiciones e instrumentos de creación de las sedes electrónicas, con sujeción a los principios de publicidad, oficialidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad, y cada Administración determinará los instrumentos de creación de la misma.

Asimismo, la Ley 11/2007 establece la obligatoriedad, dentro de las sedes electrónicas, de creación de Registros Electrónicos por parte de las Administraciones Públicas para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones, debiendo ser creados los mismos por disposiciones que serán objeto de publicación en el diario oficial correspondiente.

En consecuencia, y en uso de las facultades que a este Ayuntamiento Pleno corresponden de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 29.2 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; 50.1.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y demás disposiciones concordantes, se aprueba el siguiente texto normativo.

Artículo 1.º *Objeto.*

El presente Reglamento tiene como objeto la creación de la sede electrónica y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alagón, así como la regulación de los requisitos y condiciones para la presentación por vía electrónica de escritos, solicitudes y comunicaciones dirigidos al Ayuntamiento y para la salida por la misma vía de documentos oficiales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2.º *Creación de la sede electrónica.*

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón como la dirección electrónica disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Administración, siendo sus principales características, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 1671/2009, las siguientes:

1.º El ámbito de aplicación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón es la Administración Local del municipio de Alagón.

2.º La dirección electrónica de acceso a la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón es <http://alagon.sedelectronica.es>.

3.º El titular de la sede electrónica es el Ayuntamiento de Alagón a través de su legal representante, la Alcaldía-Presidencia, que asume la responsabilidad respecto a la información y los servicios a los que puede accederse a través de la misma.

4.º Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica son:

— Acceso electrónico: A través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón.

— Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la sede electrónica estarán también a disposición del ciudadano en el Ayuntamiento de Alagón, sito en la plaza de España, número 1, 50630 Alagón (Zaragoza).

— Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la sede electrónica de Alagón y su acceso electrónico a través del teléfono del Ayuntamiento de Alagón, teléfono 976 610 300.

— Cualquier otro canal de acceso que la tecnología y las disponibilidades presupuestarias permitan utilizar en tiempos futuros.

5.º La sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón utilizará para identificarse y garantizar las comunicaciones seguras con los ciudadanos, en aquellos casos que así sea necesario, sistemas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica. En cualquier caso, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados por la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón, así como indicación de dónde se pueden obtener.

Art. 3.º *Sistemas de identificación.*

Los sistemas de identificación de los interesados en el procedimiento serán los establecidos en el artículo 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, cuando sea técnicamente y económicamente viable, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen, mediante resolución de Alcaldía.

Art. 4.º *Creación del Registro Electrónico.*

1. Mediante este Reglamento se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alagón (en adelante, Registro Electrónico), para la recepción y remisión, por vía electrónica, de solicitudes, escritos y comunicaciones, en el ámbito de los procedimientos incluidos en el anexo, de conformidad con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en dicha Ley 39/2015, especialmente en su artículo 16, en el presente Reglamento y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho administrativo que le sea de aplicación.

3. La unidad responsable de la gestión del Registro será la Secretaría del Ayuntamiento, con el soporte técnico de la Diputación Provincial de Zaragoza.

4. Mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de dicha unidad administrativa, se efectuará la incorporación de nuevos procedimientos y trámites al Registro Electrónico, así como la modificación o supresión de los mismos o de sus correspondientes modelos normalizados.

5. En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el Registro Electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

a) En todo caso, el DNI electrónico.

b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

c) Otros sistemas de identificación electrónica, cuando sea técnica y económicamente viable, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen, mediante resolución de Alcaldía.

Art. 5.º *Dirección del Registro Electrónico.*

1. El acceso de los interesados al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, ubicada en la siguiente dirección URL <http://alagon.sedelectronica.es> y será accesible desde el portal oficial del Ayuntamiento de Alagón www.alagon.es.

2. En ningún caso tendrán la consideración de Registro Electrónico los buzones de correo electrónico corporativo asignados a los empleados o a las distintas unidades y órganos, ni los dispositivos de recepción de fax, salvo aquellos supuestos previstos en el ordenamiento jurídico.

Art. 6.º *Funciones del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.

b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.

c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.

d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 7.º *Responsabilidades y órganos competentes.*

1. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4.3 a respecto de la gestión del Registro Electrónico, corresponde a cada área y servicio la responsabilidad y la adopción de las medidas necesarias para garantizar la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que se puede acceder a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón, dentro de su ámbito de gestión.

2. En ningún caso el Ayuntamiento de Alagón será responsable del uso fraudulento que los usuarios del sistema puedan hacer de los servicios prestados mediante Administración Electrónica. A estos efectos, dichos usuarios asumen con carácter exclusivo la responsabilidad de la custodia de los elementos necesarios para su autenticación en el acceso a estos servicios, el establecimiento de la conexión precisa y la utilización de la firma electrónica, así como de las consecuencias que pudieran derivarse del uso indebido, incorrecto o negligente de los mismos. Igualmente será responsabilidad del usuario la adecuada custodia y manejo de los ficheros que le sean devueltos por el Registro Electrónico como acuse de recibo.

Art. 8.º *Calendario y fecha y hora oficial.*

1. El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones a los que se refiere el artículo 4.1 durante las veinticuatro horas de todos los días del año, sin perjuicio de las interrupciones previstas cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo, de las que se informará en el propio Registro y en la sede electrónica.

2. A los efectos que procedan en relación con el Registro Electrónico, la sede electrónica mostrará en lugar visible el calendario de días inhábiles relativo a sus procedimientos y trámites, que será el que se determine en la resolución anual publicada en el "Boletín Oficial del Estado" por el Ministerio correspondiente, para todo el territorio nacional y en las resoluciones anuales publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", por el órgano correspondiente respecto del ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma y del municipio de Alagón, respectivamente. La fecha y hora oficial, será la que conste como fecha y hora de la transacción en el Registro Electrónico y

cuya sincronización se realizará según lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el Ámbito de la Administración Electrónica.

3. El cómputo de plazos se regirá por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas. A estos efectos, respecto al plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia y concluye con éxito la transmisión dentro del mismo día. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

— No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— A los efectos del cómputo de los plazos previstos, el calendario de días inhábiles comprenderá los señalados por el Estado para todo el territorio nacional, por la Comunidad Autónoma de Aragón para todo el ámbito autonómico y por el Ayuntamiento para el término municipal de Alagón. En este sentido, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

Art. 9.º *Voluntariedad u obligatoriedad de la presentación electrónica.*

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de personas físicas a través del Registro Electrónico tendrá carácter voluntario, si bien las personas y entidades aludidas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 deberán relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento en todo caso.

Art. 10.º *Acreditación de la identidad.*

1. Las solicitudes, escritos y comunicaciones podrán ser presentados ante el Registro Electrónico por los interesados o sus representantes, en los términos definidos en los artículos 3 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La identificación del ciudadano que presenta documentos ante el Registro Electrónico y la firma de los datos y documentos aportados se realizarán mediante la utilización del documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los sistemas de firma electrónica reconocidos que a tal efecto figuren en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón.

3. La sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón informará sobre los sistemas de representación y de autenticación y firma utilizables para la presentación de escritos ante el Registro Electrónico a través de sus aplicaciones gestoras, con especificación, en su caso, de los servicios, procedimientos y trámites a los que sean de aplicación.

El Ayuntamiento podrá habilitar con carácter general o específico a personas físicas o jurídicas autorizadas para la realización de determinadas transacciones electrónicas en representación de los interesados. Dicha habilitación especificará las condiciones y obligaciones a las que se comprometen los que así adquieran la condición de representantes, y determinará la presunción de validez de la representación salvo que la normativa de aplicación prevea otra cosa. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación. No obstante, siempre podrá comparecer el interesado por sí mismo en el procedimiento.

Art. 11. *Documentación admisible.*

1. El Registro Electrónico admitirá:

a) Documentos electrónicos de solicitudes para los distintos servicios, procedimientos y trámites que figurarán en la sede electrónica para ser presentados por personas físicas o jurídicas. La relación actualizada de los procedimientos y los formularios a utilizar por los ciudadanos para presentar solicitudes, escritos y comunicaciones estará disponible en la dirección de la sede electrónica del Ayuntamiento de Meco.

b) Cualquier solicitud, escrito, comunicación o documentación no relacionada con los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior, que será remitida a las personas, órganos o unidades destinatarias.

La sede electrónica del Ayuntamiento de Alagón especificará los tipos de ficheros electrónicos que podrán ser anexados a las solicitudes registradas, evitando los que por circunstancias de seguridad deban ser rechazados.

2. El Registro Electrónico podrá rechazar solicitudes, escritos y comunicaciones en los siguientes términos:

a) Que se trate de documentos dirigidos a órganos u organismos distintos del Ayuntamiento cuando no se den todos y cada uno de los requisitos contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015.

b) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.

c) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios en la resolución de aprobación del correspondiente documento, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

d) Que se trate de documentos deban presentarse en Registros Electrónicos específicos.

e) Propositiones en procedimientos de contratación donde se haga necesario preservar el contenido de los sobres hasta su apertura por el órgano o mesa de contratación o así venga establecido en los pliegos de cláusulas administrativas en tanto no se habilite la herramienta de encriptación y seguridad correspondiente que garantice la confidencialidad del procedimiento.

3. En los casos previstos en el apartado anterior, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueda presentarse.

Cuando el interesado lo solicite se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias de su rechazo.

4. Cuando concurriendo las circunstancias previstas en el apartado primero, no se haya producido el rechazo automático por el Registro Electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación, advirtiendo que, de no ser atendido el requerimiento, la presentación carecerá de validez o eficacia.

5. En cuanto a la presentación de documentos adjuntos, estos podrán aportarse junto con la solicitud, escrito o comunicación indicando el número de registro de entrada asignado por la unidad registral electrónica a la solicitud o escrito a la que se adjuntan dichos documentos. De acuerdo con los instrumentos informáticos y vías de comunicación disponibles, podrá limitarse la extensión máxima de los ficheros complementarios a presentar en una sola sesión.

6. Los documentos no disponibles en formato electrónico o que, por su naturaleza, no sean susceptibles de aportación utilizando el procedimiento de copia auténtica previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán incorporarse a través de las vías previstas en el artículo 16.5 de dicha Ley, en el plazo de diez días desde la presentación del correspondiente formulario electrónico. El incumplimiento de este plazo para la aportación de la documentación complementaria, podrá dar lugar a su requerimiento conforme a la normativa procedimental.

Art. 12. *Resguardo acreditativo de la presentación.*

Tras la recepción de una solicitud, escrito o comunicación, el Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo firmado electrónicamente, con el contenido siguiente:

a) Copia del escrito, comunicación o solicitud presentada, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

b) Fecha y hora de presentación y número de entrada de registro.

c) En su caso, enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos.

Art. 13. *Salida de documentos oficiales.*

1. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.

2. En relación con la salida de escritos, comunicaciones y otros documentos oficiales dirigidos a otras Administraciones, entidades o a particulares, el Registro Electrónico:

a) Acreditará la fecha y hora exactas de registro del escrito o comunicación.

b) Indicará la persona u órgano administrativo al que se envía.

c) Concederá un número correlativo al asiento de salida que se practique, en conexión con el Registro de Salida Presencial.

d) Guardará automáticamente copia del escrito o comunicación oficial enviada.

Art. 14. *Práctica de la notificación por medios electrónicos.*

1. Para que la notificación se practique por medios electrónicos, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, se requerirá que el interesado haya elegido expresamente dicho medio.

El correo electrónico será el único medio por el que se efectúe la notificación, si bien podrán utilizarse en el futuro otros, cuando sea técnicamente y económicamente viable, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen, mediante resolución de Alcaldía.

2. El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la del acceso a su contenido, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

3. Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

Art. 15. *Interoperabilidad y seguridad.*

El Registro Electrónico dispondrá los medios organizativos y técnicos adecuados para garantizar la interoperabilidad y seguridad del Registro Electrónico de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad.

Art. 16. *Accesibilidad.*

El diseño del Registro Electrónico observará los requisitos de accesibilidad previstos en el Real Decreto 1494/2007, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para el acceso de las personas con discapacidad a las tecnologías, productos y servicios relacionados con la sociedad de la información y medios de comunicación social.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. — *Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.*

La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 1 de febrero de 2016.

Segunda. — *Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.*

El Registro Electrónico entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día primero de octubre de 2016.

Tercera. — *Incorporación de nuevos procedimientos al anexo.*

La relación de procedimientos incluidos en el anexo podrá ser modificada por resolución de la Alcaldía que deberá ser publicada en el BOPZ.

Cuarta. — *Recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones dirigidos a otra Administración.*

El Ayuntamiento podrá, mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración, habilitar al Registro Electrónico para la recepción de solicitudes, escritos o comunicaciones de la competencia de otra Administración que se determinen en el correspondiente convenio.

Quinta. — *Habilitación de desarrollo.*

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar aspectos técnicos que sean convenientes por motivo de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Sexta. — *Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.*

Las previsiones contenidas en este Reglamento serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. — *Procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.*

En los procedimientos ya iniciados a la fecha de entrada en funcionamiento del Registro Electrónico no se admitirá la presentación de solicitudes, escritos o comunicaciones por medios electrónicos.

Segunda. — *Normativa vigente en cada momento.*

Al producirse la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el 2 de octubre de 2016, a excepción de las previsiones relativas al Registro Electrónico de apoderamientos, Registro Electrónico, registro de empleados públicos habilitados, punto de acceso general electrónico de la Administración y archivo único electrónico, que surtirán plenos efectos a los dos años de su publicación, se estará en cada momento, a la normativa que resulte de aplicación; en particular, las referencias efectuadas a aquella deberán entenderse realizadas a la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en tanto este permanezca vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor del Reglamento. — El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya transcurrido el plazo de quince días a contar desde la publicación íntegra de su texto en el BOPZ de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO

Trámites admisibles mediante el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Alagón

- El volante de empadronamiento.
- La solicitud general de Registro.

ALAGÓN

Núm. 8.181

No habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna a la Ordenanza reguladora de locales destinados a peñas de fiestas en el municipio de Alagón, aprobada inicialmente mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Alagón adoptado en sesión ordinaria celebrada el 11 de julio de 2016 y expuesto al público, previa su inserción en el BOPZ de fecha 19 de julio de 2016, dicho texto normativo se considera definitivamente aprobado y se procede a su íntegra publicación seguidamente a fin de su entrada en vigor.

Alagón, a 6 de septiembre de 2016. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LOCALES DESTINADOS A PEÑAS DE FIESTAS EN EL MUNICIPIO DE ALAGÓN

ÍNDICE SISTEMÁTICO

Preámbulo.

Artículo 1.º Objeto.

Artículo 2.º Ámbito de aplicación.

Artículo 3.º Definición de local de peña.

Artículo 4.º Requisitos para la apertura del local y tramitación de la licencia.

Artículo 5.º Resolución.

Artículo 6.º Condiciones técnicas.

Artículo 7.º Ocupación de vía pública.

Artículo 8.º Ruidos.

Artículo 9.º Alteraciones de orden público.

Artículo 10.º Alcohol, tabaco y drogas.

Artículo 11.º Inspección, requerimientos, medidas cautelares y revocación de licencias.

Artículo 12.º Expedientes.

Artículo 13.º Personas responsables.

Artículo 14.º Infracciones.

Artículo 15.º Sanciones.

Artículo 16.º Modificación de la normativa vigente.

Disposición adicional.

Disposición transitoria.

Disposición derogatoria.

Disposición final primera.

Disposición final segunda.

Anexo I.

Anexo II.

Anexo III.

Anexo IV.

PREÁMBULO

Tradicionalmente, las peñas han sido un elemento fundamental en las fiestas de los pueblos y ciudades de Aragón, aglutinando a los ciudadanos, principalmente a la juventud, sirviendo de punto de encuentro y diversión, y colaborando en muchos casos activamente con los Ayuntamientos y comisiones de festejos en la organización de actos festivos.

Dado que la actividad de las peñas se ha venido desarrollando en torno a la celebración de las fiestas patronales de la localidad, la reunión de sus miembros venía limitada a los días anteriores a dichas fiestas, con el fin de preparar el local y hacer acopio de los elementos precisos para su desarrollo (alimentos, bebidas, música, decoración, etc.), los propios días festivos, que es cuando la peña se halla en plena actividad con la asistencia de sus socios e invitados, y durante unas jornadas posteriores, en que se reúnen para agotar las existencias y dismantelar aquellos elementos instalados expresamente para las fiestas.

Sin embargo, la extensión del ocio juvenil y la falta de otras ocupaciones lúdicas o laborales durante muchas horas ha determinado que las peñas hayan extendido su actividad fuera del tiempo que normalmente les ha sido propio, funcionen de manera continuada, principalmente durante las vacaciones escolares, y hayan adquirido un rango central en la relación social de estas personas. Se da con creciente frecuencia la existencia de grupos de jóvenes o adolescentes, en muchas ocasiones menores de edad y sin ninguna responsabilidad por parte de personas mayores o familiares, que establecen su lugar de reunión continuo en “la peña” y pueden generar molestias a los vecinos, en forma de ruido excesivo, suciedad, actitudes irrespetuosas, etc.

Teniendo en cuenta que la actividad de las peñas genera frecuentemente controversia con los vecinos, con el fin de evitar problemas de convivencia ciudadana, es conveniente regular su actividad, fijando unas normas que encaucen la libertad individual dentro de unos términos razonables, estableciendo determinadas condiciones para su ejercicio y un catálogo de derechos y obligaciones de los participantes en estas actividades.

El fundamento legal para la promulgación de la presente Ordenanza radica en la potestad reglamentaria que a los municipios asigna el artículo 3.2 a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, para la regulación de actividades en el ámbito de su competencia, y que para esta materia le otorga el artículo 42.2 a) de dicha Ley cuando se refiere a “La garantía de la seguridad en lugares públicos, así como garantizar la tranquilidad y sosiego en el desarrollo de la convivencia ciudadana”, como el primer ámbito de acción pública en que los municipios podrán prestar servicios y ejercer competencias, que el artículo 44 a) atribuye a todos los municipios, independientemente de su nivel poblacional.

En consecuencia, desde las Corporaciones Locales deberán instrumentarse los medios necesarios para, por sí mismas o con la colaboración que puedan recabar de otras Administraciones Públicas, garantizar adecuadamente la tranquilidad y pacífica convivencia de sus ciudadanos.

Este es el objeto de la Ordenanza reguladora de las peñas de fiestas en el municipio de Alagón, conforme a los preceptos que a continuación se establecen.

Artículo 1.º *Objeto.*

Es objeto de la presente Ordenanza determinar las condiciones y requisitos que deberán cumplir quienes pretendan utilizar un local con la finalidad de “Peña”, así como las medidas que, posteriormente, se deben observar tras el otorgamiento por parte del Ayuntamiento de Alagón de la “Licencia de utilización de local destinado a Peña”.

Art. 2.º *Ámbito de aplicación.*

Las presentes normas serán de aplicación a las “peñas” que desarrollen su actividad en el término municipal de Alagón con motivo de fiestas locales,

de forma ocasional, o de forma permanente, tanto a las que existen en la actualidad como a las que se instalen en el futuro.

Art. 3.º Definición de local de peña.

Tendrán la consideración de “Local de peña” los locales que se utilicen como puntos de encuentro y reunión de personas con fines culturales, de ocio, diversión, esparcimiento o similares, sin ánimo de lucro, donde se realicen actividades de ámbito puramente privado que no se hallan abiertos a la pública concurrencia; que se hallen situados en planta baja de edificios o, cuando estos estén destinados íntegramente a dicha actividad, en el edificio completo, siempre que la normativa urbanística aplicable permita o no prohíba su instalación y en los que no se incluyan servicios de bar, restaurante o similares al público en general sino únicamente a los miembros de la “Peña” y a otras personas que accedan a las mismas con su consentimiento. Podrán ser “permanentes” y “temporales”; estos solo podrán utilizarse con motivo de la celebración de las fiestas patronales en Alagón, únicamente durante ese período, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Los locales destinados a Peña “permanentes” deberán reunir los requisitos que figuran en el apartado B y los “temporales” las que figuran en el apartado C del anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 4.º Requisitos para la apertura del local y tramitación de la licencia.

1. Las “Peñas”, cuando no estén legalmente constituidas como asociación ni inscritas en el Registro municipal creado al efecto, serán consideradas como uniones sin personalidad jurídica y tendrán que nombrar un representante, a través del cual actuarán en todos los trámites que realicen con el Ayuntamiento.

Si la “Peña” estuviese compuesta, en su totalidad, por personas menores de edad, se contará con dos representantes: los tutores legales de dos de sus miembros. Si la “Peña” estuviera integrada por personas menores y mayores de edad, uno de estos últimos será el representante.

A todos los efectos, las actuaciones que deba realizar el Ayuntamiento de Alagón se entenderán con el representante, siéndole notificados todos los actos municipales al domicilio que designe, comprometiéndose este a informar al resto de los integrantes de dichas actuaciones.

Debido a la importancia que tiene el domicilio del representante, para la notificación de actuaciones por parte del Ayuntamiento, cualquier cambio de domicilio o de representante deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento por parte de la “Peña”. No obstante, si la notificación no pudiera practicarse en el domicilio indicado por el interesado, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre procedimiento administrativo común, en cuanto a la notificación a través de anuncios o por otros medios.

2. Los locales deberán reunir las condiciones señaladas en el anexo I, habiendo de recabar además, en su caso, el título jurídico urbanístico habilitante para su acondicionamiento y adecuación a aquellas, así como costear su ejecución.

Queda expresamente prohibido el almacenamiento y colocación de enseres o materiales que puedan producir riesgos o acrecentarlos, tales como colchones, elementos inflamables, productos pirotécnicos y cualesquiera otros que normativamente estén considerados como sustancias peligrosas. Estas condiciones deberán mantenerse de forma permanente.

3. La comprobación de que reúnen los requisitos reseñados será realizada por los servicios técnicos municipales. En caso de observar la presencia de elementos de riesgo, ordenarán su retirada, que deberá hacerse inmediatamente.

4. Para poder abrir un local como sede de una peña será preciso dirigir al Ayuntamiento, con carácter previo a su inicio, una solicitud de licencia en la que harán constar los siguientes datos:

a) La denominación de la Peña, que deberá constar en el exterior del local una vez obtenida la autorización municipal.

b) Los datos de la persona o personas que ejerzan la representación según lo establecido en el apartado 1 del presente artículo, con indicación de nombre, apellidos, NIF, dirección a efecto de notificaciones, dirección de correo electrónico y teléfono (según modelo anexo II de la Ordenanza).

c) Autorización escrita del propietario del local, acompañando copia del contrato de arrendamiento o del documento de cesión de uso del local.

d) Declaración jurada del propietario del local de que este reúne las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad (según modelo anexo III de la Ordenanza).

e) El número de integrantes con indicación de su nombre, apellidos, NIF, edad y dirección (modelo anexo IV de la Ordenanza).

f) La ubicación del local con un croquis del mismo y detalle descriptivo de cuantos elementos se encuentran instalados en el interior.

g) Póliza de seguro de responsabilidad e incendios con la cobertura y capital mínimo establecidos en los artículos 1.2 y 2 del Reglamento por el que se regulan los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto 13/2009, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón” núm. 36, de 23 de febrero).

Las asociaciones legalmente constituidas como tales e inscritas en el Registro municipal creado al efecto podrán sustituir la documentación enumerada en las letras b) y e) por una declaración responsable, suscrita por su representante legal, en la que se constate la veracidad y actualidad de los datos obrantes al respecto en el Ayuntamiento. Dicha declaración tendrá una validez de dos años.

5. La solicitud de “licencia de utilización de local destinado a Peña temporal” deberá presentarse cada año que pretenda realizar la actividad con una antelación mínima de dos meses al inicio de la actividad, salvo causas excepcionales debidamente justificadas.

6. Toda peña no autorizada se considerará clandestina, quedando prohibida su apertura.

Art. 5.º Resolución.

Comprobada la solicitud y la documentación presentada, los Servicios Técnicos municipales de Urbanismo procederán a la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos en el anexo I y emitirán el informe preceptivo; en caso de que sean observadas deficiencias, se otorgará plazo de hasta un mes para su subsanación. Seguidamente, el alcalde del Ayuntamiento de Alagón, mediante resolución, otorgará o denegará la “licencia de utilización de local destinado a Peña”.

Cuando el técnico municipal, en atención al estado visual de conservación del inmueble, tuviese dudas sobre la seguridad en el local o sobre sus condiciones en lo relativo a las medidas de protección frente al ruido, en caso de tratarse de “peñas permanentes”, se exigirá al solicitante la presentación de un certificado, redactado por técnico competente, relativo a la seguridad y solidez estructural del local o a la insonorización, en su caso, del mismo. En caso de no aportarlo, se denegará la solicitud.

La licencia de utilización de los “Locales destinados a peña permanentes” tendrá vigencia mientras se realice dicha actividad, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de esta Ordenanza. La vigencia de las licencias ocasionales de los “Locales destinados a peña temporales” se limitará al período de las fiestas patronales de Alagón, que incluirá los cinco días naturales anteriores y los cinco posteriores a la celebración de las mismas. La resolución de Alcaldía por la que se otorgue la licencia de utilización del “Local de peña” deberá estar disponible en todo momento en el local y a disposición de los técnicos municipales.

Art. 6.º Condiciones técnicas.

Las condiciones técnicas que deben reunir los locales para su utilización como “Locales de peña” se contienen en el anexo I que se acompaña a la presente ordenanza y demás legislación aplicable. Cualquier cambio en las condiciones del local deberá ser comunicado, sin dilación, al Ayuntamiento de Alagón por el representante de la “Peña”.

Art. 7.º Ocupación de vía pública.

1. Con el fin de garantizar el tránsito de personas y vehículos y de evitar molestias al vecindario, queda prohibida la colocación de cualquier enser, maquinaria, mobiliario y objeto, en las zonas de uso público, así como el vallado o acotamiento de las zonas exteriores de las peñas que invada espacios públicos o privados sin autorización del titular.

2. En caso de incumplirse estas prohibiciones, se procederá por los agentes de la autoridad municipal a ordenar su retirada en el plazo de veinticuatro horas; una vez cumplido el plazo sin haberse procedido a la retirada de objetos, esta podrá ser efectuada subsidiariamente por el Ayuntamiento, con medios propios o ajenos, siendo con cargo a la peña afectada los gastos que la retirada pudiera originar.

3. La circulación y el aparcamiento de vehículos deberá respetar estrictamente las normas de circulación.

Art. 8.º Ruidos.

1. Con el fin de compaginar descanso y diversión, las peñas moderarán cualquier tipo de música que en las mismas se emita, vigilando que esta se ajuste a los límites establecidos en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de Protección contra la Contaminación Acústica de Aragón, y la Ordenanza municipal correspondiente, en su caso.

2. Se permitirá hasta un máximo de 10 decibelios de exceso sobre los límites establecidos en cada franja horaria para los locales que estén a una distancia superior a 150 metros de la última casa habitada.

3. No se podrán instalar en los locales de peñas equipos emisores de música cuyos altavoces, etapa de potencia y/o elementos de salida, rebasen los 1.200 vatios de potencia, salvo que el local reúna las condiciones de insonorización exigidas para los lugares de ocio y recreo.

4. Queda terminantemente prohibida la emisión de música con equipos en el exterior de los locales, así como la instalación de altavoces, aun sin emisión musical.

5. En caso de incumplirse estas normas se formulará advertencia escrita y si, transcurridas veinticuatro horas, persiste la infracción, se procederá por el personal municipal a la retirada de los equipos, que se devolverán transcurrida una semana, debiendo recogerlos los interesados del lugar donde se hubieren depositado. En caso de que el incumplimiento tenga lugar por segunda vez, la retirada se prolongará durante un mes. El tercer incumplimiento dará lugar al decomiso definitivo de estos elementos.

6. Las medidas descritas en el párrafo anterior, salvo el decomiso definitivo, se considerarán, a todos los efectos, medidas provisionales para evitar la continuidad de las molestias a la ciudadanía, y se adoptarán con independencia de las sanciones que procedan.

Art. 9.º Alteraciones de orden público.

1. Los socios o integrantes de las peñas observarán un comportamiento cívico, no causarán molestias a los vecinos y visitantes con sus actos y evitarán causar daños de cualquier índole.

2. Cuando, por parte de los componentes de la peña, se produzcan en el local o en sus aledaños altercados o incidentes que alteren la seguridad ciudadana, cortes de tráfico que impidan la libre circulación de vehículos, daños a mobiliario urbano u otros de análogas características, el alcalde podrá ordenar, previo informe de la Policía Local y con independencia de las responsabilidades penales y/o administrativas a que pudiera haber lugar, el cierre o desalojo de los locales de forma provisional.

3. A los efectos de alteraciones de la seguridad ciudadana se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Art. 10.º Alcohol, tabaco y drogas.

1. De acuerdo con lo establecido en las Leyes de las Cortes de Aragón 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en materia de Drogodependencias, y 12/2001, de 2 de julio, de la Infancia y la Adolescencia en Aragón, no se podrán suministrar bebidas alcohólicas ni tabaco a menores de 18 años.

2. En las peñas constituidas íntegramente por menores de 18 años queda prohibida la existencia o almacenamiento de bebidas alcohólicas, siendo decomisadas las posibles existencias por la Policía Local. De todo ello se levantará la correspondiente acta que será remitida a la autoridad competente.

3. En concordancia con la legislación vigente, queda prohibido el consumo de drogas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas en el interior de los locales de peñas.

4. El incumplimiento de estas prohibiciones podrá llevar aparejado el cierre del local de peña, con independencia de las responsabilidades administrativas o penales en que, de acuerdo con la normativa aplicable, se pudiese haber incurrido.

Art. 11.º Inspección, requerimientos, medidas cautelares y revocación de licencias.

1. Corresponde a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local el ejercicio de la función inspectora tendente a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

2. A tal fin, podrán realizar las comprobaciones que sean necesarias y estén justificadas para determinar si el estado de los locales se ajusta o no a las condiciones ordenadas. De dicha inspección se levantará la correspondiente acta en la que, entre otras cuestiones, deberá constar el motivo de la inspección, entregando una copia de la misma al representante de la peña.

3. Los responsables de la peña están obligados a facilitar esta tarea y a colaborar para que pueda realizarse de acuerdo con su finalidad.

4. Constatado el incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza o en el resto de la normativa aplicable, se requerirá a los titulares para que, en el plazo de un mes, procedan a la subsanación de la deficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que los citados justifiquen el cumplimiento del requerimiento el Ayuntamiento iniciará expediente de revocación de licencia, que se hará efectivo, previa audiencia a los interesados, mediante resolución de Alcaldía, en el plazo de quince días hábiles siguientes a la finalización del plazo de subsanación.

5. Cuando del informe de inspección se derivase la existencia de un riesgo grave de perturbación de la tranquilidad o seguridad pública por la emisión de ruidos, comportamiento de peñistas, peligro de incendio por la acumulación de elementos fácilmente combustibles o consumo de sustancias prohibidas, podrá ordenarse por la Alcaldía la adopción de cualesquiera medidas de carácter provisional que resulten necesarias para asegurar la eficacia de la resolución que pudiere recaer, incluidas las indicadas en el artículo 9.2, evitar el mantenimiento de los efectos de la infracción y garantizar los intereses generales.

Art. 12.º Expedientes.

1. Los expedientes de aplicación de las prescripciones de esta Ordenanza podrán iniciarse de oficio en cuanto a las condiciones de los locales y equipamiento.

2. Los derivados del incumplimiento de normativa sobre excesos de ruido podrán iniciarse en virtud de denuncia de persona física o jurídica, debiendo dejar constancia de los datos suficientes para la identificación y localización de los hechos, y podrán formularse tanto por escrito como verbalmente.

3. Los expedientes para la imposición de sanciones se tramitarán conforme al Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 13.º Personas responsables.

1. De las infracciones a esta norma serán responsables directos sus autores, asumiendo la peña, como organización, la responsabilidad que proceda si aquellos no pudiesen ser identificados. Si la peña no está legalmente constituida o no tiene una estructura organizativa susceptible de hacer efectiva tal responsabilidad, esta recaerá sobre las personas señaladas en el artículo 4.4 b) o, si no constase, sobre todos sus miembros.

2. Cuando hubiese daños a personas o bienes derivados de las actividades de las peñas o de los asistentes a las mismas, las responsabilidades pecuniarias que no puedan imputarse a una persona concreta serán asumidas por la peña como entidad. En todo caso, podrán hacerse efectivas con cargo al seguro de responsabilidad civil.

3. De las infracciones tipificadas en las letras a), f), g) y h) del artículo 14.1 y en la letra f) del artículo 14.2 será asimismo responsable el titular del local.

Art. 14.º Infracciones.

1. Infracciones muy graves:

a) La realización de la actividad sin haber obtenido la correspondiente "Licencia de utilización de local de peña".

b) La carencia de cobertura de póliza de seguro de incendios o de la póliza de responsabilidad civil sobrevenida.

c) La aportación de datos falsos para obtener la licencia de utilización.

d) La obstrucción, entorpecimiento o resistencia a la actuación municipal. En particular constituirá obstrucción o resistencia la negativa a facilitar datos, o negar injustificadamente su entrada o permanencia en el local de peña.

e) El ejercicio la actividad de "Peña" con anterioridad o posterioridad al período establecido en la licencia o durante el período de clausura de la misma por sanción.

f) La carencia, una vez otorgada la licencia de utilización de la peña y hallándose esta en actividad, de alguno de los requisitos exigidos en el anexo I.

g) El deterioro del estado de conservación del local que afecte a sus condiciones de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad.

h) La inyección en el plazo fijado de las medidas correctoras de condiciones necesarias para adecuarse a la presente norma.

i) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la legislación en la materia lo tipifique como infracción muy grave.

j) La mera tenencia en el local de bebidas alcohólicas y tabaco cuando los integrantes de la "Peña" sean todos menores de edad.

k) El consumo, acceso u ofrecimiento en el local de bebidas alcohólicas y tabaco a menores de edad.

l) El consumo y tráfico en el local de sustancias estupefacientes, drogas tóxicas o sustancias psicotrópicas.

m) La comisión de dos infracciones graves o cuatro leves en el plazo de un año, desde la comisión de la primera infracción.

2. Infracciones graves:

a) La ocupación de la vía pública con mobiliario o cualquier elemento de la peña, cuando molesten u obstaculicen el tránsito de vehículos o peatones.

b) La venta de alcohol en el local.

c) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la legislación de la materia lo tipifique como infracción grave.

d) La generación de tumultos o alborotos en la peña o en sus inmediaciones que deriven de su propia existencia o de actividades realizadas en la misma.

e) La puesta en funcionamiento o sustitución de aparatos o instalaciones cuyo precintado, clausura, suspensión o limitación de tiempo hubiera sido ordenado por los responsables municipales.

f) La no comunicación al Ayuntamiento de cualquier cambio en las condiciones del local que afecte a su seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad o altere las condiciones de la licencia.

g) La comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año desde la comisión de la primera infracción.

3. Infracciones leves:

a) La acumulación dentro del local, de cartones, plásticos o cualquier otro material u objeto que, por sus características, pudiera causar incendios o favorecer su propagación.

b) La superación del nivel de ruido permitido, cuando la legislación de la materia lo tipifique como infracción leve.

c) El incumplimiento de otros aspectos de la presente Ordenanza que no esté tipificado en este artículo como infracción grave o muy grave.

Art. 15.º Sanciones.

1. Las infracciones muy graves conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

— Suspensión de la licencia, hasta que se subsanen las deficiencias.

— Multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.

2. Las infracciones graves conllevarán la imposición de una o ambas de las siguientes sanciones:

— Suspensión de la licencia, hasta tres meses.

— Multa de 750,01 a 1.500 euros.

3. Las infracciones leves conllevarán la imposición de la siguiente sanción:

— Multa de hasta 750 euros.

4. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

5. Las sanciones de carácter económico podrán ser sustituidas, a propuesta del instructor, por medidas educativas o de trabajos a la comunidad.

6. La tramitación de los expedientes sancionadores corresponderá a la unidad administrativa que designe el Ayuntamiento.

Art. 16.º Modificación de la normativa vigente.

Cualquier cambio normativo supondrá la obligación de los titulares de acomodar el local destinado a "Peña" a las innovaciones legales, con independencia del deber municipal de adaptar esta Ordenanza a las nuevas disposiciones.

Disposición adicional

Corresponde al Ayuntamiento de Alagón la interpretación de esta Ordenanza en todos sus términos.

Disposición transitoria

Las disposiciones contenidas en esta Ordenanza serán aplicables a los "Locales de peñas", "permanentes" o "de fiestas", que se instalen con posterioridad a la entrada en vigor de la misma. Asimismo, serán de aplicación a los "Locales de peñas" existentes con anterioridad, los cuales tienen un periodo de seis meses, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, para adecuarse a la misma.

Disposición derogatoria

Quedan derogados los artículos 62 y 63 de la Ordenanza de convivencia ciudadana de la villa de Alagón.

Disposiciones finales

Primera. — En lo no previsto en esta Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa vigente.

Segunda. — La presente Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no haya sido publicado íntegramente su texto en el BOPZ (sección provincial del "Boletín Oficial de Aragón") y haya transcurrido el plazo de quince días para el ejercicio de la facultad de requerimiento a las entidades locales en orden a la anulación de sus actos o acuerdos.

ANEXO I

A. Los locales utilizados como "Locales de Peña", tanto "permanentes" como "temporales", deberán reunir las condiciones necesarias para evitar molestias y garantizar la seguridad de las personas y bienes, particularmente en cuanto a las condiciones de solidez de las estructuras y de funcionamiento de las instalaciones, las medidas de prevención y protección contra incendios y las condiciones de seguridad e higiene, debiendo contar a estos efectos con la correspondiente "Licencia de utilización de local destinado a Peña" y cumplir los requisitos mencionados en los apartados siguientes en función de su carácter permanente u ocasional.

B. Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la "Licencia de utilización de local destinado a Peña permanente":

- 1. Servicio de agua potable corriente.
2. Aseo con inodoro y lavabo.
3. Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa sectorial vigente, en concreto deberán disponer de un extintor 2 kg CO2 eficacia 34 B cerca del cuadro de acometida eléctrica y extintores polvo polivalentes de 6 kilogramos de eficacia 21A-113B, a razón de 1,2 kilogramos de agente extintor por cada 10 metros cuadrados de superficie útil. En caso de disponer de cocina, deberá acreditarse el cumplimiento del CTE DB-SI; en particular, el punto 2 de la sección 1.
4. Medidas de protección frente al ruido de conformidad con la normativa sectorial vigente; en concreto, deberá acreditarse el cumplimiento del CTE DB-HR.
5. Suscripción de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil.
6. Ubicación en planta baja y con acceso directo a la vía pública.
7. Aforo máximo permitido a razón de una persona por metro cuadrado.
8. Alumbrado de señalización y emergencia montado en el paramento sobre la puerta de salida, además de los que en su caso se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.

C. Requisitos de obligado cumplimiento para obtener la "Licencia de utilización de local destinado a Peña temporal":

- 1. Servicio de agua potable corriente.
2. Aseo con inodoro y lavabo.
3. Medidas de prevención de incendios de conformidad con la normativa sectorial vigente, en concreto deberán disponer de un extintor 2 kg CO2 eficacia 34 B cerca del cuadro de acometida eléctrica y extintores polvo polivalentes de 6 kilogramos de eficacia 21A-113B, a razón de 1,2 kilogramos de agente extintor por cada 10 metros cuadrados de superficie útil.
4. Suscripción por parte del propietario de una póliza de seguro de incendios y de responsabilidad civil.
5. Ubicación en planta baja de edificios o, cuando estos estén destinados íntegramente a dicha actividad, en edificio completo, y con acceso directo a la vía pública.
6. Aforo máximo permitido a razón de una persona por metro cuadrado.
7. Alumbrado de señalización y emergencia montado en el paramento sobre la puerta de salida, además de los que en su caso se indiquen en función de la distribución del local de acuerdo con la normativa de aplicación.

ANEXO II

Documento de acreditación de la representación

(Para peñas con algún o todos los componentes mayores de edad)

Denominación de la peña:

Datos del representante:

- Nombre:
1.º apellido:
2.º apellido:
NIF:

- Dirección:
Teléfono fijo:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Otros:

Como representante del mismo, a los efectos de notificaciones o trámites que se realicen con el Ayuntamiento.

Y para que así conste, firmo la presente en Alagón, a de de 20...

(Para peñas con todos los componentes menores de edad)

Denominación de la peña:

Datos del primer representante tutor:

- Nombre:
1.º apellido:
2.º apellido:
NIF:
Dirección: Teléfono fijo:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Otros:

Datos del segundo representante tutor:

- Nombre:
1.º apellido:
2.º apellido:
NIF:
Dirección: Teléfono fijo:
Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Otros:

Como representantes del mismo, a los efectos de notificaciones o trámites que se realicen con el Ayuntamiento.

Y para que así conste, firman.
Alagón, a de de 20...

ANEXO III

Datos del propietario del local y declaración jurada

Don/Doña, con DNI núm., domiciliado en, teléfono, e-mail

DECLARA:

Que el inmueble de su propiedad, ubicado en calle, número, de Alagón, reúne las condiciones mínimas de seguridad, estabilidad estructural y habitabilidad.

Y para que así conste, firma la presente declaración.
Alagón, a de de 20...

ANEXO IV

Integrantes de la Peña: _____:

Table with 5 columns: Nombre, Apellidos, N.I.F., Fecha nacimiento, Dirección. Multiple empty rows for data entry.

Alagón, a ___ de ___ de 20__.

EL REPRESENTANTE,

Fdo: _____.

ALMONACID DE LA CUBA**Núm. 8.125**

Doña Elisa Sanjuán Castán, secretaria de Almonacid de la Cuba, certifica: Que por acuerdo adoptado por unanimidad en Pleno extraordinario de fecha 31 de agosto de 2016 se aprobó la siguiente Ordenanza reguladora del servicio de taxi en Almonacid de la Cuba:

Primero. — Acordar la aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio de taxi.

TÍTULO I**DISPOSICIONES GENERALES****Artículo 1. Fundamento legal y objeto.**

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos de Transporte en Automóviles Ligeros.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueva plazas incluida la del conductor, que se preste en el término municipal de Almonacid de la Cuba.

Art. 2. Definición.

Se entiende por autotaxi, o taxi, el dedicado al transporte público de viajeros en automóviles de turismo, con capacidad igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

TÍTULO II**LICENCIAS****Art. 3. Licencias.**

Para la prestación del servicio de transporte urbano de viajeros mediante automóvil de turismo será necesaria la previa obtención de la correspondiente licencia de autotaxi otorgada por el Ayuntamiento.

La licencia habilitará para prestación del servicio en un vehículo concreto, afecto a la licencia y cuya identificación figurará en la misma.

Para la obtención de la licencia municipal de autotaxi será necesario obtener simultáneamente la autorización que habilite para la prestación de servicios de transporte interurbano de viajeros en automóviles de turismo.

Las licencias municipales de autotaxi se otorgarán por tiempo indefinido, si bien su validez quedará condicionada al cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos para la obtención de la licencia y la constatación periódica de dicha circunstancia.

Art. 4. Ámbito de las licencias.

El régimen de otorgamiento y utilización, suspensión, modificación y extinción de las licencias de autotaxi se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

La pérdida o retirada, por cualquier causa legal, de la autorización de transporte interurbano dará lugar, asimismo, a la cancelación de la licencia.

La pérdida o cancelación, por cualquier causa legal, de la licencia municipal, dará lugar, asimismo, a la retirada de la autorización de transporte urbano.

Art. 5. Ampliación de licencias.

Mediante acuerdo plenario, y con previa audiencia de los poseedores de licencias y asociaciones de profesionales de empresarios y trabajadores, se podrá, siempre que el interés público lo precise, ampliar el número de las mismas.

Art. 6. Transmisibilidad de las licencias.

Las licencias municipales de autotaxi solo podrán transmitirse en los siguientes supuestos:

1. Por el fallecimiento del titular, a favor de su cónyuge viudo o herederos legítimos.

2. Cuando el cónyuge viudo o los herederos legitimarios y el jubilado no puedan explotar las licencias como actividad única y exclusiva, y previa autorización del Ayuntamiento, en favor de los solicitantes reseñados en el artículo 12 del Real Decreto 763/1979, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Nacional de los Servicios Urbanos e Interurbanos de Transportes en Automóviles Ligeros, teniendo en todo caso derecho de tanteo cualquier otro heredero forzoso en posesión del permiso local de conductor.

La adquisición de licencias por vía hereditaria no faculta por sí misma para la prestación del servicio sin la concurrencia de los demás requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad.

3. Cuando se imposibilite para el ejercicio profesional el titular de la licencia por motivo de enfermedad, accidente u otros que puedan calificarse de fuerza mayor (entre ellos la retirada definitiva del permiso de conducir necesario), a apreciar en su expediente, en favor de los solicitantes del apartado anterior.

4. Cuando la licencia tenga una antigüedad superior a cinco años, el titular podrá transmitirla, previa autorización del Ayuntamiento, al conductor asalariado con permiso de conducir y ejercicio en la profesión durante un año, no pudiendo el primero obtener nueva licencia en este Ayuntamiento en el plazo de diez años, ni el adquirente transmitirla de nuevo sino es en alguno de los anteriores supuestos.

La transmisibilidad de las licencias de autotaxi quedará, en todo caso, condicionada al pago de los tributos y sanciones pecuniarias que recaigan sobre el titular transmitente por el ejercicio de la actividad.

Art. 7. Del otorgamiento de licencias por el Ayuntamiento.

El otorgamiento de licencias vendrá determinado por la necesidad y conveniencia del servicio a prestar al público.

Para acreditar dicha necesidad y conveniencia se analizará:

— La situación del servicio en calidad y extensión antes del otorgamiento de nuevas licencias.

— El tipo, extensión y crecimiento del municipio.

— Las necesidades reales de un mejor y más extenso servicio.

— La repercusión de las nuevas licencias a otorgar en el conjunto del transporte y la circulación.

Art. 8. Solicitantes de licencia de autotaxi.

Podrán solicitar licencias de autotaxi:

— Cualquier persona física, mayor de edad, que se encuentre en posesión del permiso de conducir correspondiente y el permiso municipal de conducir.

Art. 9. Otorgamiento de las licencias.

Las licencias de autotaxi podrán otorgarse por concurso, previa convocatoria pública que garantice la libre concurrencia entre los interesados en el otorgamiento o por transmisión de licencias.

Art. 10. Permiso municipal de conducir.

El permiso municipal de conducir será concedido por el Ayuntamiento. Para obtener dicho permiso será necesario:

— Ser mayor de dieciocho años.

— Estar en posesión del permiso de conducir exigido por el Código de Circulación para este tipo de vehículos.

— Si lo estima el Ayuntamiento haber superado un examen de conocimiento del municipio: callejero, Reglamentos de Circulación...

Art. 11. Duración, caducidad y revocación de las licencias.

1. Las licencias municipales de autotaxi de otorgarán por tiempo indefinido.

2. La licencia de autotaxi se extinguirá:

— Por renuncia voluntaria del titular de la licencia.

— Por imposición de sanción que lleve aparejada la pérdida de su titularidad.

3. Serán causas de revocación y retirada de licencia las siguientes:

— Usar el vehículo de una clase determinada a otra diferente a aquella para la que está autorizado.

— Dejar de prestar el servicio al público durante treinta días consecutivos o sesenta alternos durante el período de un año, salvo que se acrediten razones justificadas y por escrito ante el Ayuntamiento.

— No estar en posesión de la póliza de seguro en vigor.

— Arrendar, alquilar o apoderarse de una licencia que suponga una explotación no autorizada por esta Ordenanza.

— Realizar una transferencia de licencia no autorizada.

— Incumplir las obligaciones inherentes a la licencia y demás obligaciones que hagan referencia al vehículo.

— Contratar personal asalariado sin el permiso de conducir o sin el alta y cotización en la Seguridad Social.

TÍTULO III**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO****Art. 12. Explotación de la licencia.**

Los titulares de una licencia de autotaxi deberán explotarla personalmente o conjuntamente mediante la contratación de conductores asalariados, que estén en posesión del permiso municipal de conducir expedido por este Ayuntamiento y afiliados a la Seguridad Social en régimen de plena y exclusiva dedicación y de incompatibilidad con otra profesión.

Cuando no pueda cumplirse esta obligación, procederá la transmisibilidad de la licencia según lo previsto en esta Ordenanza.

En el supuesto de que la no prestación del servicio se debiera a causa mayor, el titular de la licencia podrá solicitar una autorización, previamente justificada, para que el servicio de autotaxi pueda ser prestado por otro titular; esta autorización tendrá una duración de seis meses prorrogables expresamente si resultara necesario por otros seis meses.

Art. 13. Prestación de los servicios.

Los titulares de una licencia municipal de autotaxi deberán comenzar a prestar el servicio en el plazo de sesenta días naturales, contados desde la fecha de la concesión y con el vehículo afecto a la misma.

En el caso de no poder cumplirse esta obligación, el titular deberá justificar de forma ante esta Alcaldía los motivos y solicitar una prórroga por escrito para la concesión de un segundo plazo.

Art. 14. Condiciones de la prestación de los servicios.

La contratación del servicio de autotaxi podrá realizarse:

— Mediante la realización de una señal que pueda ser percibida por el conductor del vehículo, momento en el cual se entenderá contratado el servicio.

— Mediante la realización de una llamada a la centralita correspondiente.

TÍTULO IV**DE LOS CONDUCTORES****Art. 15. Jornada.**

El titular de una licencia municipal de autotaxi prestará un servicio mínimo de ocho horas diarias. Esta jornada se desarrollará durante el período de todos los días del año, salvo vacaciones comunicadas al Ayuntamiento, pudiendo alterarse cuando las circunstancias así lo exigieran.

Art. 16. *Obligaciones de los conductores.*

1. Los conductores deberán seguir el trayecto más corto para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. Los conductores solicitados no podrán negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, salvo que exista causa justa; se entiende causa justa:

— Ser requerido por individuo perseguido por la Policía.

— Ser solicitado para transportar un número de personas superior al de las plazas autorizadas para el vehículo.

— Cuando cualquiera de los viajeros se encuentre en estado de manifiesta embriaguez o intoxicación por estupefacientes, excepto en los casos de peligro grave o inminente para su vida o integridad física.

— Cuando sea requerido para prestar el servicio por vías intransitables.

3. Durante la prestación del servicio los conductores deberán ir provistos de los siguientes documentos:

— Referentes al vehículo: Licencia, placa con el número de licencia y plazas del vehículo, permiso de circulación del vehículo, póliza de seguro y recibo.

— Referentes al conductor: Carné de conducir correspondiente, permiso municipal de conducir.

4. El conductor del vehículo estará obligado a proporcionar cambio al cliente de moneda hasta 20 euros/50 euros. Si tuviera que abandonar el vehículo para obtener cambio para una cantidad superior, deberá detener el taxímetro. En el supuesto de que fuera el cliente quien tuviera que abandonar el vehículo para obtener el cambio, el taxímetro podrá seguir corriendo.

5. El conductor deberá prestar el servicio con corrección y buenas maneras, cargando y descargando del vehículo los bultos que porte el pasajero.

6. Deberán vestir con corrección, con libertad para la elección de las prendas de vestir y cuidando su aseo personal.

7. No se podrá fumar en el interior de los vehículos cuando estos se encuentren ocupados, debiendo colocarse un cartel indicador de tal prohibición en el interior del vehículo.

8. El conductor del vehículo deberá depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

TÍTULO V

VEHÍCULOS Y TARIFAS

Art. 17. *Capacidad de los vehículos.*

La capacidad del vehículo será de igual o inferior a nueve plazas incluida la del conductor.

Art. 18. *Color y distintivos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de taxi deberán colocarse en la parte exterior o interior del vehículo el número de licencia municipal correspondiente, empleando cifras de cinco centímetros de altura y ancho proporcionado.

Art. 19. *Requisitos de los vehículos.*

Los vehículos que presten el servicio de autotaxi deberán ser marcas y modelos homologados, cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa correspondiente, y, en cualquier caso:

— Carrocería cerrada, con puertas de fácil acceso y funcionamiento que facilite la maniobra con suavidad.

— Las dimensiones mínimas y las características del interior del vehículo y de los asientos serán las precisas para proporcionar al usuario la seguridad y comodidad suficientes.

— Tanto las puertas delanteras como traseras estarán dotadas de ventanillas que garanticen la visibilidad, luminosidad y ventilación. Las ventanillas deberán ser de material transparente e inastillable, igualmente deberán ir dotadas de mecanismos para accionarlas a voluntad de los particulares.

— Tener instalado un alumbrado eléctrico interno que resulte suficiente para la visión de documentos y monedas.

— Ir provisto de herramientas propias para reparar las averías más frecuentes.

— Deberán llevar en un lugar visible para el usuario las tarifas vigentes y los suplementos aplicables a cada kilometraje.

Art. 20. *Publicidad en los vehículos.*

Queda prohibido instalar cualquier tipo de publicidad tanto en el interior como en el exterior del vehículo, salvo autorización expresa del órgano competente para otorgar la licencia.

Art. 21. *Tarifas.*

Se establecen las siguientes tarifas por bajada de bandera, kilómetro recorrido, hora de espera, suplemento de nocturnidad, suplemento de festivos, por bultos u otras serán las de la Orden de 30 de julio de 2014, del consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, por la que se regula el régimen tarifario de los servicios interurbanos de transporte público discrecional de viajeros en vehículos de turismo o en su caso de la normativa que la sustituya y que se encuentre en vigor.

TÍTULO VI

INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 22. *Infracciones.*

• Será constitutivo de infracciones leves:

1. Negarse a prestar un servicio solicitado personal o telefónicamente, sin concurrir causa justa.

2. No portar la documentación exigida referente al vehículo y al conductor.

3. No proporcionar cambio al cliente en la cantidad mínima exigida.

4. Prestar el servicio sin la corrección y normas básicas de educación social, faltando al respeto del viajero.

5. La falta de aseo personal.

6. La falta de limpieza del vehículo.

7. Fumar en el interior del vehículo.

8. No depositar en la oficina municipal correspondiente aquellos objetos que los viajeros hubieran dejado olvidados en su vehículo.

• Serán constitutivas de infracción grave:

1. Seguir el trayecto más largo para llegar al destino marcado por el viajero, salvo que se manifieste lo contrario.

2. No respetar el calendario de trabajo.

3. Prestar el servicio sin haber pasado las revisiones legalmente obligatorias para el vehículo.

4. El incumplimiento del régimen tarifario.

5. Prestar el servicio careciendo de los seguros obligatorios.

6. Falsificación del título habilitante.

7. Reincidir en una infracción leve, dentro del mismo año.

• Se considerará infracción muy grave:

1. Cometer cuatro faltas graves en el período de un año.

2. La comisión de delitos, calificados por el Código Penal como dolosos, con ocasión o motivo de la profesión.

3. Abandonar al viajero sin rendir el servicio para el que fuera requerido, sin causa justificada.

4. Conducir el vehículo en estado de embriaguez o bajo los efectos de drogas tóxicas u otras sustancias que produzcan efectos análogos.

5. Retener cualquier objeto abandonado en el vehículo sin dar cuenta de ello a la autoridad competente dentro del plazo de las setenta y dos horas siguientes.

6. Las infracciones determinadas en el artículo 289 del Código de Circulación y la manifiesta desobediencia a las órdenes de la Alcaldía en esta materia.

Art. 23. *Cuantía de las sanciones.*

Prevía ponderación del daño producido, la cuantía de las sanciones deberán respetar las siguientes limitaciones:

— Sanciones leves: Se sancionarán con apercibimiento o multa de hasta 276,46 euros (46.000 pesetas).

— Sanciones graves: Se sancionarán con multa de 276,47 a 1.382,33 euros (46.001 a 230.000 pesetas).

— Sanciones muy graves: Se sancionarán con multa de 1.382,33 a 2.764,66 euros (230.000 a 460.000 pesetas).

Art. 24. *Procedimiento sancionador.*

El procedimiento sancionador se iniciará de oficio o a instancia de parte, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993.

La entidad local deberá ejercitar la acción penal oportuna o poner los hechos en conocimiento del Ministerio fiscal cuando puedan constituir delito o falta.

La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que la mencionada jurisdicción se haya pronunciado. No obstante, podrán adoptarse las medidas cautelares urgentes que aseguren la conservación del bien y el restablecimiento a su estado anterior.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el BOPZ y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Segundo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 141.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se exponga esta acuerdo al público, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ, por el plazo de quince días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Tercero. — En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo.

Y para que conste, firmo el presente en Almonacid de la Cuba, a 31 de agosto de 2016. — La secretaria, Elisa Sanjuán Castán. — Visto bueno: El alcalde, José Enrique Martínez Marco.

MUEL

Núm. 8.198

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por matrícula y censo de perros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente

de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muel, a 6 de septiembre de 2016 — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

MUEL

Núm. 8.199

El Pleno del Ayuntamiento de Muel, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de septiembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Muel, a 6 de septiembre de 2016 — El alcalde, Rafael Aliaga Aliaga.

PARACUELLOS DE LA RIBERA

Núm. 8.139

El Pleno del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza para la creación de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, sometiéndose el expediente a información pública en el BOPZ núm. 122, de 31 de mayo de 2016.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la sede electrónica del Ayuntamiento de Paracuellos de la Ribera, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Paracuellos de la Ribera, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Francisco Javier Solanas Burbano.

ANEXO

ORDENANZA SEDE ELECTRÓNICA AYUNTAMIENTO DE PARACUELLOS DE LA RIBERA

ACUERDO

Primero. — Crear la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://paracuellosribera.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento.

Segundo. — La sede electrónica se sujeta a los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

Tercero. — La sede electrónica será accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

Cuarto. — Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público en la sede electrónica y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones.

Quinto. — Establecer que la publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

Sexto. — Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

Séptimo. — La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.

b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.

c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.

d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

Octavo. — El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

— Información institucional, organizativa y de planificación.

— Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

— Información económica, presupuestaria y estadística».

Noveno. — Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente acuerdo y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Décimo. — La sede electrónica entrará en funcionamiento a las cero horas y un segundo del día 28 de abril de 2016.

PINSEQUE

Núm. 8.201

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Escuela municipal de Educación Infantil de 0 a 3 años de Pinseque, con lo que se procede a su publicación en el BOPZ para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO

CAPÍTULO III

FUNCIONAMIENTO Y CAPACIDAD DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PINSEQUE

Art. 10. *Capacidad.* — "...La distribución final de unidades podría modificarse a efectos de satisfacer mejor la demanda de plazas, por mediación de unidades mixtas (diferentes edades). En las unidades de niños de 16 semanas-1 año tendrán prioridad en la solicitud de plaza los del año en curso. Si pasado el período de preinscripción no se completaran las aulas y no hubiese solicitudes del año en curso, se permitirá la matriculación de bebés del siguiente".

CAPÍTULO V

PERSONAL DOCENTE Y DE SERVICIOS.

Art. 16. *Servicios.*

17. El horario de comedor comienza a las 12:00 horas y finaliza a las 13:00 horas, momento en el cual los alumnos duermen la siesta bajo la vigilancia de las monitoras. La siesta se distribuye en tres aulas: una para los bebés, otra para los medianos y otra para los mayores.

18. De 13:00 a 15:00 horas solo pueden permanecer en el centro los usuarios del comedor. A las 15:00 horas se inicia la jornada de tarde.

19. Durante todo el horario de comedor los padres no podrán acudir a recoger a los alumnos, salvo en caso de visita médica, viaje familiar u otras circunstancias excepcionales.

22. Los alumnos no podrán hacer uso del comedor escolar si no han asistido al centro en la sesión de la mañana. Se permite la salida a las 12:45 horas

de los niños de comedor, previa solicitud y por causa justificada. En este caso, no volverán al centro hasta el día siguiente. Solo se permitirá la entrada de 15:00 a 15:05 horas si la visita a su pediatra es para revisión, y el alumno se encuentra en perfectas condiciones de salud.

CAPÍTULO VI

Art. 20. Horarios.

1. El centro tendrá el siguiente horario de funcionamiento de lunes a viernes.

a) Servicio educativo: Mañanas, de 8:00 a 12:45 horas. Tardes, de 15:00 a 17:00 horas.

b) Servicio de comedor: De 12:00 a 15:00 horas.

Los bebés que no usen el servicio de comedor pero permanezcan en el centro en ese intervalo de tiempo abonarán un suplemento determinado en la Ordenanza fiscal respectiva.

2. Para el buen funcionamiento del centro las puertas se abrirán de 8:00 a 8:05 y de 9:15 a 9:30 horas y ningún alumno podrá entrar en él después de esta hora sin previa notificación y causa justificada. 3. Salida: Los alumnos que no hagan uso del servicio de comedor saldrán de 12:45 horas hasta las 13:00, volviendo a entrar a la escuela de las 15:00 a 15:05 horas.

Los alumnos pueden ser recogidos en horario de la tarde, de 15:00 a 15:05 horas, o de 16:00 a 16:55 horas.

Art. 23. *Uso comedor escolar.* — Los alumnos no podrán hacer uso del comedor escolar si no han asistido al centro en la sesión de la mañana. Para las comidas puntuales se tendrá que avisar a la dirección o profesora del centro con dos días de antelación y hacer el pago de la misma como tarde, el mismo día que se vaya a realizar. Si se superan diez días de comidas puntuales, se cobrará la mensualidad completa.

CAPÍTULO VII

PROCESO DE SOLICITUD DE MATRÍCULA

Art. 24. *Plazo presentación de solicitudes.* — El número de plazas que se oferten para cada curso se hará público con la convocatoria para la presentación de solicitudes, que se realizará en el mes de marzo.

Se ofertarán solo las plazas que realmente se puedan ocupar una vez alcanzada la ratio. Si finalizado el período de preinscripción existieran plazas libres, se podrán admitir las solicitudes que hayan podido quedar en reserva, con el fin de permitir la entrada de más alumnos.

Pinseque, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

PINSEQUE

Núm. 8.202

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pinseque, de fecha 18 de julio de 2016, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal número 7, reguladora de la tasa por la distribución del agua a domicilio, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores, así como de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora de la tasa por servicio de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL NÚM. 7, REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA A DOMICILIO, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Bases y tarifas

Artículo 7.

Bases: c) Mantenimiento de redes: 16,22 euros fraccionado en trimestres.

Administración y cobranza

Artículo 8. El consumo realizado con contador averiado se establecerá por la media del consumo de los dos trimestres anteriores.

Cuando el contador de agua esté ubicado dentro de una vivienda a la que el lector de contadores no pueda acceder por estar ausente el abonado en el momento de la visita y, teniendo presente que se ha desatendido el requerimiento del lector de contadores para que entregue la lectura del contador en el Ayuntamiento, dentro del plazo concedido en el requerimiento, el consumo se establecerá por la media del consumo de los dos trimestres anteriores.

Artículo 9. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo se efectuará trimestralmente. El pago de los recibos se hará en todo caso, correlativamente, no siendo admisible el pago de uno de ellos dejando pendiente el anterior o siguientes.

Disposición adicional primera

De conformidad con el convenio firmado con el Ayuntamiento de la Joyosa, este Ayuntamiento procederá a la puesta de contador de agua, liquidando a dicho Ayuntamiento, trimestralmente, la tarifa por consumo realizado, la conservación del contador, el coste del mismo y su colocación

ORDENANZA FISCAL NÚM. 8, REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 3. Tarifas:

b) Cuota servicio:

2. Polígonos e industrias, además del 35% del consumo de agua, pagarán una cuota de 60,10 euros anual, fraccionada en trimestres.

Administración y cobranza

Artículo 5. Las cuotas correspondientes a esta exacción serán objeto de cobro con carácter trimestral. La facturación correspondiente a la tasa por el servicio de alcantarillado se realizará a través de recibo conjunto con las tasas o tarifas correspondientes a los servicios de distribución de agua a domicilio.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Pinseque, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde-presidente, José Ignacio Andrés Ginto.

POMER

Núm. 8.140

Aprobado definitivamente el acuerdo de creación de sede electrónica y el Reglamento de funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pomer, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Administración Local de Aragón, se procede a la publicación del texto del citado Reglamento.

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO DEL AYUNTAMIENTO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

El presente Reglamento, en virtud del reconocimiento al derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones públicas por medios electrónicos que se consagra en el artículo 1 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, crea y regula, como institución fundamental para la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pomer.

Art. 2. Sede electrónica.

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Pomer se establece en la siguiente dirección: <http://pomer.sedelectronica.es>.

2. El Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la modificación de la sede electrónica.

En el procedimiento de modificación de la sede electrónica y sin perjuicio de la información pública que hubiera de darse en la aplicación de la normativa vigente, el Ayuntamiento de Pomer dará al acuerdo la divulgación necesaria para garantizar su general conocimiento por parte de los ciudadanos.

Art. 3. Ámbito de aplicación.

1. El Reglamento será de aplicación a las entidades siguientes:

— Ayuntamiento de Pomer.

— Las entidades con personalidad jurídica propia dependientes del mismo.

A las asociaciones y las entidades concesionarias de servicios públicos municipales, cuando así lo disponga el título concesional o lo aprueben sus órganos de gobierno en sus relaciones con el Ayuntamiento de Pomer y con los ciudadanos, en el marco de la prestación de servicios públicos municipales y en el ejercicio de potestades administrativas de su competencia.

2. Será asimismo aplicable a los ciudadanos, entendiendo como tales a las personas físicas y jurídicas, cuando utilicen medios electrónicos en sus relaciones con el Ayuntamiento de Pomer y con el resto de entidades referidas anteriormente.

Art. 4. Formas de representación de los interesados.

1. Los ciudadanos podrán actuar por medio de representantes en los procedimientos y trámites administrativos que se realicen frente al Ayuntamiento de Pomer y sus entidades dependientes por medios electrónicos, de acuerdo con lo que prevé la legislación general y lo que establece este Reglamento. En estos supuestos, la validez de las actuaciones realizadas estará sujeta a la acreditación de su representación.

2. Cualquier persona física con capacidad de obrar puede representar por vía electrónica a otras personas, físicas o jurídicas, siempre que se acredite la citada representación mediante uno de los siguientes mecanismos alternativos:

a) Aportación por apoderamiento suficiente en soporte electrónico original, según las disposiciones vigentes en materia de seguridad jurídica electrónica.

b) Inclusión del apoderamiento en el certificado reconocido de firma del representante, de acuerdo con la legislación vigente de firma electrónica.

c) Mediante la declaración del apoderamiento por parte del representante y la posterior comprobación de la representación en los registros del Ayuntamiento de Pomer o de otras Administraciones o entidades con las que la Corporación haya firmado un convenio de colaboración.

3. La representación electrónica podrá ser específicamente otorgada, a todos los efectos o para procedimientos concretos, presencialmente ante la propia Administración mediante la compulsa electrónica de la documentación acreditativa de la representación, que quedará registrada a los efectos de su certificación.

4. La representación otorgada por vía electrónica será válida para la tramitación de procedimientos administrativos por vías electrónicas y no electrónicas.

5. Cuando el procedimiento lo permita y así se considere conveniente, el Ayuntamiento de Pomer podrá, en cualquier momento, pedir al apoderado la justificación del apoderamiento y la declaración responsable sobre su vigencia.

Art. 5. *Registro Electrónico.*

1. De conformidad con los artículos 24.1 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante este Reglamento se crea y regula el funcionamiento del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pomer y de sus entidades dependientes.

2. El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. El resto carecerá de efectos jurídicos y no se tendrá por presentado, comunicándose al interesado dicha circunstancia por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento de Pomer que prevé la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El Ayuntamiento de Pomer podrá eliminar aquellos documentos que supongan un riesgo para la seguridad del sistema. En ese caso no se tendrá por presentado el documento y de estar identificada la persona que remite se le comunicará la eliminación del mismo.

4. Los registros electrónicos permitirán a la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas. En cuanto al cómputo de plazos se estará a lo establecido en la normativa vigente, y, en particular, en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Art. 6. *Las comunicaciones electrónicas.*

1. Las comunicaciones electrónicas se podrán practicar utilizando los medios electrónicos cuando el interesado haya elegido estos medios como preferentes o exprese su consentimiento a su utilización, en los procedimientos administrativos y trámites incorporados a la tramitación por vía electrónica, excepto en los casos en los que de una norma con rango de ley se establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. Dicha opción no vinculará al ciudadano, que podrá en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. En los procedimientos administrativos tramitados por vía electrónica dentro del marco de aplicación de este Reglamento e iniciados a instancia de parte, se presumirá la existencia de aceptación por parte del ciudadano a la práctica de la comunicación electrónica prevista en el propio procedimiento, salvo que el mismo interesado haya manifestado lo contrario a través de los medios electrónicos que el Ayuntamiento de Pomer facilite.

3. Para la validez de las comunicaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado.

4. La dirección de correo electrónico habrá de cumplir con los siguientes requisitos, bajo la exclusiva responsabilidad del interesado:

- Poseer identificadores de usuario y clave o claves de acceso para garantizar la exclusividad de su uso.
- Contar con mecanismos de autenticación que garanticen la identidad del usuario.
- Disponer de mecanismo de cifraje para proteger la confidencialidad de los datos.
- Cualquier otro que se fije normativamente.

5. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida como dirección válida a efectos de notificación, excepto en los supuestos en los que el titular solicite su revocación o modificación, así como en caso de defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene.

Art. 7. *Las notificaciones electrónicas.*

1. Para que la notificación se practique utilizando medio electrónico, es preciso que el interesado haya señalado dicho medio como preferente o haya consentido su utilización.

2. Para la validez de las notificaciones será necesario que el interesado disponga de una dirección de correo electrónico habilitada para aquella finalidad, que será única para cada interesado, y que reúna los requisitos señalados en este artículo.

3. La notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales en el momento en que se produzca el acceso a su contenido por el interesado. El sistema de notificación deberá acreditar las fechas y horas en que se produzca la recepción de la notificación en la dirección electrónica del interesado y el acceso al contenido del mensaje de notificación por parte del interesado, así como cualquier causa técnica que imposibilite alguna de las circunstancias anteriores.

4. Cuando haya constancia de la recepción de la notificación en la dirección electrónica y transcurran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, salvo que de oficio o a instancia del interesado se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso a su dirección electrónica.

5. Durante la tramitación de los procedimientos el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, en cuyo caso se deberá usar cualquier otro medio admitido por el artículo 59 de la Ley 30/1992. Igualmente, durante la tramitación de un procedimiento no electrónico, el interesado podrá requerir al órgano o entidad correspondiente que las notificaciones sucesivas se practiquen en la forma prevista en este Reglamento.

6. El acceso electrónico por los interesados al contenido de las actuaciones administrativas correspondientes producirá los efectos propios de la notificación por comparecencia, siempre que quede constancia del acceso.

Art. 8. *Documentos y certificado electrónicos.*

1. El Ayuntamiento de Pomer y sus entidades dependientes podrán emitir válidamente por medios electrónicos los documentos administrativos y certificados siempre que incorporen una o varias firmas electrónicas. Los certificados deberán contar con las firmas reconocidas del fedatario público correspondiente (secretario del Ayuntamiento) o persona en quien haya delegado, quedando asegurado mediante el sistema electrónico de firma que el certificador se encuentra en el ejercicio de su cargo y que la firma es auténtica.

2. Los procedimientos para la elaboración de certificados electrónicos deberán ser establecidos mediante circular o instrucción del alcalde-presidente del Ayuntamiento de Pomer, que deberá estar aprobada por el secretario del Ayuntamiento.

3. Estos documentos administrativos incluirán referencia temporal, que se garantizará a través de medios electrónicos cuando la naturaleza del documento así lo requiera.

Art. 9. *Copias electrónicas.*

1. Las copias realizadas por medios electrónicos de documentos electrónicos emitidos por el interesado o por el Ayuntamiento de Pomer y sus entidades dependientes tendrán la consideración de copias auténticas con la eficacia prevista en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, siempre que el documento electrónico original se encuentre en poder de la Administración, y que la información de firma electrónica y, en su caso, de sellado de tiempo, permitan comprobar la coincidencia con dicho documento.

2. El Ayuntamiento de Pomer y sus entidades dependientes podrán obtener imágenes electrónicas de los documentos públicos aceptados por los ciudadanos, con su misma validez y eficacia, a través de procesos de digitalización que garanticen su autenticidad, integridad y conservación del documento imagen, de lo que dejará constancia. Esta obtención podrá hacerse de forma automatizada mediante el correspondiente sello electrónico.

3. El secretario de la Corporación podrá emitir copias electrónicas con la consideración de copias auténticas de documentos electrónicos emitidos por el propio interesado o por las Administraciones Públicas, así como copias auténticas electrónicas de documentos soporte papel, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

- Asegurar la exactitud del contenido, aunque la estructura del documento se adapte a formatos o sistemas diferentes.
- Incluir una manifestación relativa a la comprobación de los elementos de autenticidad e integridad del documento original.
- Garantizar su autenticidad e integridad mediante la firma electrónica reconocida.

Art. 10. *Gestión electrónica de los procedimientos.*

1. La gestión electrónica de la actividad administrativa respetará la titularidad y el ejercicio de la competencia por el órgano que la tenga atribuida y el cumplimiento de los requisitos formales y materiales establecidos en las normas que regulen la correspondiente actividad.

2. La aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios irá siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio, que deberá ser visado por el secretario del Ayuntamiento antes de su aprobación.

3. En el análisis de considerarán especialmente los siguientes aspectos:

- La supresión o reducción de la documentación requerida a la ciudadanía, mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.
- La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.
- La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
- La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

Art. 11. *Libertad de elección de los medios de comunicación de la Administración.*

1. Los ciudadanos podrán elegir en todo momento la manera de comunicarse con las Administraciones Públicas, sea o no por medios electrónicos, excepto en aquellos casos en los que de una norma con rango de Ley se

establezca o infiera la utilización de un medio no electrónico. La opción de comunicarse por unos u otros medios no vincula al ciudadano, que podrá en cualquier momento optar por un medio distinto del inicialmente elegido.

2. El Ayuntamiento de Pomer utilizará los medios electrónicos en sus comunicaciones con la ciudadanía siempre que así lo hayan solicitado o consentido expresamente. La solicitud y el consentimiento podrán, en todo caso, emitirse y recabarse por medios electrónicos.

3. Las comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente a la persona remitente y al destinatario de los mismos.

4. Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

5. El Ayuntamiento de Pomer utilizará preferentemente medios electrónicos en sus comunicaciones con otras Administraciones Públicas. Las condiciones que regirán estas comunicaciones se determinarán entre las Administraciones Públicas participantes.

Art. 12. *Trámites y procedimiento a los que es aplicable la tramitación electrónica.*

1. Una vez que se apruebe y entre en vigor este Reglamento, podrán tramitarse electrónicamente:

— Los procedimientos administrativos que se determinen, tanto con respecto al cumplimiento de trámites del procedimiento como la consulta del estado de tramitación y la comunicación de avisos de interés dentro del procedimiento.

— Consulta de información de datos municipales por los ciudadanos.

— Comunicaciones de los ciudadanos, en especial los avisos, las quejas, las sugerencias y las peticiones que así se determinen, no incardinables en un procedimiento administrativo.

2. La tramitación de un procedimiento administrativo por medios electrónicos no podrá suponer ninguna merma en el mantenimiento de la integridad de las garantías jurídicas de los particulares ante las Administraciones Públicas establecidas en el ordenamiento jurídico y, en particular, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. La relación actualizada de procedimientos que se podrán tramitar electrónicamente será accesible a través de la web del Ayuntamiento. Igualmente, la web facilitará la información sobre los trámites a seguir en aquellos procedimientos que no se puedan tramitar electrónicamente.

Art. 13. *Iniciación del procedimiento administrativo.*

1. La iniciación de un procedimiento administrativo a solicitud del interesado por medios electrónicos requerirá la puesta a disposición de los interesados de los correspondientes modelos o sistemas electrónicos de solicitud en la sede electrónica, que deberán ser accesibles sin otras restricciones tecnológicas que las estrictamente derivadas de la utilización de estándares abiertos o de uso generalizado por la ciudadanía y criterios de comunicación y seguridad aplicables de acuerdo con las normas y protocolos nacionales e internacionales.

2. Los interesados podrán aportar al expediente copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica reconocida. El Ayuntamiento de Pomer podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. La aportación de tales copias implica la autorización a la Administración para que acceda y trate la información personal contenida en tales documentos.

3. Con objeto de facilitar y promover su uso, los sistemas normalizados de solicitud podrán incluir comprobaciones automáticas de la información aportada respecto de datos almacenados en sistemas propios o pertenecientes a otras Administraciones e, incluso, ofrecer el formulario cumplimentado, en todo o en parte, con objeto de que el ciudadano verifique la información y, en su caso, la modifique y complete.

Art. 14. *Instrucción del procedimiento utilizando medios electrónicos.*

1. Las aplicaciones y sistemas de información utilizados para la instrucción por medios electrónicos de los procedimientos deberán garantizar el control de los tiempos y plazos, la identificación de los órganos responsables de los procedimientos, así como la tramitación ordenada de los expedientes, y facilitar la simplificación y la publicidad de los procedimientos.

2. Los sistemas de comunicación utilizados en la gestión electrónica de los procedimientos para las comunicaciones entre órganos y unidades intervinientes a efectos de emisión y recepción de informes y otras actuaciones deberán cumplir los requisitos de autenticidad, seguridad, integridad y conservación.

3. Cuando se utilicen medios electrónicos para la participación de los ciudadanos en la instrucción del procedimiento a los efectos del ejercicio de su derecho a presentar alegaciones en cualquier momento anterior a la propuesta de resolución o en la práctica del trámite de audiencia cuando proceda, se emplearán los medios de comunicación y notificación electrónicos.

Art. 15. *Acceso del interesado a la información solicitada sobre el estado de la tramitación del procedimiento.*

1. El interesado podrá solicitar y obtener información sobre el estado de la tramitación de los expedientes de los procedimientos gestionados en su totalidad por medios electrónicos, mediante los siguientes sistemas:

— Presencialmente.

— Mediante el sistema telemático empleado para presentar la solicitud, con las debidas garantías de seguridad y confidencialidad.

2. La información sobre el estado de tramitación del procedimiento comprenderá la relación de los actos de trámite relacionados, con breve indicación de su contenido, así como la fecha en la que fueron dictados.

3. El Ayuntamiento de Pomer podrá remitir al interesado avisos sobre el estado de la tramitación a las direcciones telemáticas de contacto indicadas por el mismo.

Art. 16. *Continuación del procedimiento administrativo electrónico por medios tradicionales.*

1. Cuando un procedimiento iniciado electrónicamente no se pueda tramitar totalmente en soporte electrónico se procederá por parte del órgano competente a la reproducción en soporte papel de las solicitudes, comunicaciones u otros documentos electrónicos, para poder continuar con la tramitación del expediente, asegurándose en cualquier caso el archivo seguro de los documentos electrónicos originales.

2. En todo caso, para garantizar la concordancia entre los documentos electrónicos originales y los reproducidos en papel, en toda copia se hará constar la diligencia del funcionario competente que acredite la correspondencia y exactitud con el documento original. Estos documentos tendrán la consideración de copias auténticas, a los efectos de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 17. *Terminación de los procedimientos por medios electrónicos.*

1. La resolución de un procedimiento utilizando medios electrónicos garantizará la identidad del órgano que, en cada caso, sea competente.

2. El acto o resolución que ponga fin a un procedimiento electrónico cumplirá con los requisitos previstos en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e irá acompañado de la firma electrónica reconocida del órgano administrativo competente para dictar el acto o resolución.

3. El traslado de documentos electrónicos, incluidos los que deben figurar en los libros de resoluciones y en los libros de actas, mientras estos no estén en soporte electrónico, se hará de acuerdo con el procedimiento de compulsa previsto en este Reglamento.

Art. 18. *Cómputo de plazos.*

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Pomer se regirá, a efectos del cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

— La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderá efectuada en la primera hora del día hábil siguiente.

— No se dará salida a través del Registro Electrónico a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

— Se considerarán días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

Disposición final única

El presente Reglamento, aprobado definitivamente al no haberse producido alegaciones, entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Pomer, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Millán Martínez Modrego.

P O M E R**Núm. 8.141**

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones al acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 22 de julio de 2016, de la Ordenanza municipal reguladora del aprovechamiento de setas en el término municipal de Pomer, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, procediéndose a insertar el texto íntegro de la citada Ordenanza en el BOPZ.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, la presente Ordenanza no producirá efectos jurídicos en tanto no hayan transcurrido quince días contados desde el siguiente al de la publicación del texto íntegro en el BOPZ.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pomer, a 5 de septiembre de 2016. — El alcalde, Millán Martínez Modrego.

ANEXO**ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE SETAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE POMER**

La visión que la sociedad actual tiene de la naturaleza está cambiando de forma gradual, de manera que se siente cada vez con mayor fuerza el atractivo hacia el mundo rural como medio de esparcimiento y de ocio.

Para que las actividades asociadas a la micología puedan favorecer el desarrollo económico y social deben promover un uso responsable de los recursos, así como el apoyo a las actividades asociadas, manteniendo al mismo tiempo la identidad cultural local.

El proyecto turístico que la participación ciudadana gesta y este Ayuntamiento aprueba, se encamina hacia la potenciación de nuestros municipios en diferentes entornos, alojamiento, conservación patrimonial, cultural, deportivo y, por que no, de los recursos de "turismo micológico".

En cualquier proyecto de desarrollo, uno de los objetivos fundamentales, es implicar a la población, preservando sus derechos como dueños de los productos que generan sus propiedades.

Esta actividad puede representar un ejemplo de aprovechamiento sostenible de los recursos y un desarrollo local para nuestro municipio. En la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, se establece la recogida de setas como uno de los aprovechamientos forestales susceptibles de ser fomentado y ejercido en pleno derecho por el titular del monte como propietario de los recursos forestales producidos en él. Al mismo tiempo, la presente Ordenanza pretende regular los aspectos no contemplados en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales; y que son necesarios para un correcto funcionamiento del aprovechamiento micológico. Conviene destacar que esta Ordenanza tiene un marcado carácter educativo, en el sentido de que, a pesar de limitar el uso de determinadas herramientas o la realización de ciertas prácticas, se plantea como objetivo fundamental no la prohibición, sino la divulgación de una serie de prácticas de búsqueda y recolección.

TÍTULO I**PARTE GENERAL****Artículo 1. Fundamento.**

En uso de las facultades reconocidas en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 185 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, de conformidad con la regulación de los aprovechamientos de setas que se contiene en dicha norma y en el Decreto 179/2014, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la recolección y el aprovechamiento de setas silvestres en terrenos forestales; se procede a establecer y regular los tipos de permiso, los períodos de validez y vigencia y las contraprestaciones económicas a abonar del aprovechamiento regulado de recogida de setas de Pomer.

Art. 2. Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de la presente Ordenanza regular el aprovechamiento de setas en el término municipal de Pomer sin perjuicio de las competencias que, conforme a la legislación vigente, pudieran corresponder a otras Administraciones Públicas, con el objeto de disminuir al mínimo los efectos desfavorables de esta actividad sobre el propio recurso micológico y su hábitat.

2. La recolección de trufas, del género *Tuber*, estará sometida a su regulación específica, por la que se regula la recolección de la trufa en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, por lo que no le resultan de aplicación las disposiciones de la presente Ordenanza.

3. Lo dispuesto por esta Ordenanza será de aplicación a la totalidad de las zonas forestales del término de titularidad del Ayuntamiento de Pomer, las cuales habrán de estar convenientemente señalizadas.

4. Los titulares de fincas particulares podrán prohibir expresamente la recogida de setas en los terrenos de su propiedad, en aplicación de la voluntad que por derecho propio les corresponde.

Art. 3. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza y demás normativa y acuerdos de ella dimanantes, entenderemos por:

a) *Seta*: Parte reproductora o cuerpo fructífero de un hongo que se desarrolla sobre el suelo o sobre madera viva o muerta.

b) *Trufa*: La masa carnosa con forma de tubérculo originada por hongos del género *Tuber*.

c) *Autorización*: Acto de la Administración Pública propietaria, a través del cual se posibilita el ejercicio del derecho de recolección, condicionado al interés general y, más concretamente, al equilibrio del ecosistema del bosque y a la persistencia de las especies.

d) *Calendario de recolección*: Relación de los días hábiles y por exclusión, los inhábiles, para ejercer la recolección de setas.

f) *Aprovechamiento de setas*: Recogida manual de setas, previa obtención de la autorización correspondiente.

TÍTULO II**CONDICIONES DE LOS APROVECHAMIENTOS****Art. 4. Recogida de setas en montes de utilidad pública (MUP).**

1. Se reconoce con carácter general el derecho al uso recreativo de los montes, sin que ello suponga título alguno que permita un aprovechamiento, al margen de lo dispuesto en esta Ordenanza, o que sirva de modo adquisitivo de derechos.

2. El aprovechamiento de setas podrá efectuarse únicamente en consonancia con lo establecido en la presente Ordenanza. Por tanto, será considerado como aprovechamiento del monte, según establece la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

3. Todos los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza en MUP se incluirán en el plan anual de aprovechamientos del Ayuntamiento, con sus condiciones facultativas, y de su importe se destinará un 15% como mínimo al fondo de mejoras regulado por la norma autonómica.

TÍTULO III**AUTORIZACIONES****Art. 6. Autorizaciones.**

1. Para la recogida de setas se deberá estar en posesión de una autorización expedida por la Alcaldía, o por quien en su caso determine la entidad gestora y que se expedirá en las oficinas municipales o en los establecimientos colaboradores que se indiquen con el fin de controlar el número de personas que diariamente llegan hasta el término municipal con esta finalidad.

El titular del permiso recibirá las normas de funcionamiento del área de aprovechamiento, cuyo incumplimiento dejará sin validez el permiso.

2. Todas las autorizaciones a que se hace referencia en la presente Ordenanza tendrán carácter nominativo, personal e intransferible.

3. Cualquier persona deberá estar en posesión de la autorización correspondiente. La autorización deberá portarse en toda la recolección junto a cualquier documento acreditativo que permita la identificación del sujeto, y deberá ser exhibida cuando para ello se le requiera. Se entenderá que todas las setas que porte o lleve en su vehículo cualquier recolector en las pistas forestales de acceso al MUP y resto de montes habrán sido recolectados en él.

4. Las autorizaciones se concederán por riguroso orden de petición, permitiéndose la limitación de su número si existieran circunstancias justificadas que así lo aconsejen.

5. El resguardo del permiso deberá colocarse en el salpicadero del vehículo para facilitar el control y seguimiento del acotado.

6. Dichas autorizaciones quedarán sujetas al pago de la correspondiente tasa, conforme a la regulación que se establece en esta Ordenanza.

TÍTULO IV**TIPOS DE PERMISOS Y BENEFICIARIOS****Art. 7. Tipos de permisos y beneficiarios.**

Los permisos establecidos en la presente Ordenanza serán los siguientes: recreativos, comerciales, divulgativos y/o educativos.

1. Tendrán derecho al aprovechamiento recreativo ordinario regulado en esta Ordenanza:

1.1. Las personas con vecindad en Pomer que figuren inscritas en el padrón municipal, así como sus cónyuges o parejas de hecho.

1.2. Adicionalmente, podrán expedirse permisos recreativos diarios, semanales y por temporada para los no vecinos en un número limitado, que establecerá el Ayuntamiento al inicio de cada temporada, dependiendo de las perspectivas de la misma.

2. Los permisos de tipo comercial serán por temporada.

3. Igualmente se expedirán permisos divulgativos y/o educativos.

4. Las autorizaciones para usos científicos serán expedidas por el departamento competente en materia de medio ambiente.

TÍTULO V**CUOTA TRIBUTARIA**

Art. 8. 1. Se crea la tasa por aprovechamiento de setas con arreglo a lo dispuesto en esta Ordenanza.

2. La tasa se exigirá de acuerdo con las siguientes tarifas:

—Las personas incluidas en el punto 1.1 del artículo séptimo deberán proveerse de un permiso de temporada que les será facilitado por el Ayuntamiento, en las oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, debiendo abonar la cantidad de 5 euros por temporada.

—Las personas incluidas en el punto 1.2 del artículo séptimo deberán obtener un permiso ordinario expedido por el Ayuntamiento, en las oficinas municipales o entidades colaboradoras que se designen, cuyo importe será de 3 euros por persona y día. Igualmente se expedirán permisos en forma de Abonos semanales cuyo importe será, 10 euros y de temporada cuyo importe será de 20 euros, para las personas incluidas en este punto.

—Las personas incluidas en el punto 2 del artículo séptimo deberán obtener un permiso de temporada cuyo importe será de 250 euros, para las personas incluidas en este punto.

—Las personas incluidas en el punto 3 del artículo séptimo deberán proveerse de una autorización especial revisada por el alcalde o concejal en quien delegue.

4. La tasa se devengará cuando se soliciten y obtengan los permisos correspondientes.

TÍTULO VI

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

Art. 9. *Días hábiles de recogida y horario.*

1. Se podrán recoger setas todos los días, y desde el amanecer hasta la puesta del sol. No obstante, el Ayuntamiento podrá prohibir esta recolección en aquellos días y horas que coincidan con actividades cinegéticas incompatibles o climatología adversa. Igualmente quedará prohibida la recogida los días en que Diputación General de Aragón así lo haya establecido.

2. Anualmente el Ayuntamiento podrá aprobar, sin perjuicio de lo anterior, con el fin de proteger el recurso, un calendario de recolección, en donde se fijarán los días hábiles para ejercer la recolección de las setas. Se podrán establecer variaciones conforme las especies o las zonas.

Art. 10. *Prácticas prohibidas.*

1. De forma general, tanto en la fase de localización como en el acto de recolectar setas, está prohibido remover el suelo de forma que se altere la capa de tierra vegetal superficial y su cobertura, ya sea manualmente, con los pies, o utilizando cualquier tipo de herramienta o utensilio que permita alzar de forma indiscriminada la hojarasca, o cualquier cubierta de materia orgánica en descomposición existente.

2. Queda prohibida la recolección de especímenes con menos de cuatro centímetros de sombrero excepto las variedades de “*Cantarellus: cinereus, lutescens* y *tubiformis*” conocidas como trompeta negra, trompetilla amarilla, rebozuelo, y “*Marasmius oreades*”, conocida como senderuela, para los que será de dos centímetros la medida mínima.

3. Se respetarán las delimitaciones así como la señalización que pueda establecer el Ayuntamiento en la zona del aprovechamiento.

Art. 11. *Uso de herramientas.*

1. No se permite la búsqueda de setas portando, aunque no se estén utilizando, rastrillos, ganchos, hoces, azadas, azadillas, alicates u otras herramientas similares, independientemente del tamaño que tengan.

2. Para la recogida de setas se utilizará exclusivamente un cuchillo, navaja o similar.

Art. 12. *Normas y formas de recogida.*

1. Se recogerán las setas que hayan llegado a su tamaño normal de madurez, y en todo caso, respetando las dimensiones mínimas establecidas por el artículo 10.2 de esta Ordenanza, dejando en el lugar, sin deteriorar, los ejemplares que se vean pasados, rotos o alterados y aquellos que no sean motivo de recolección.

2. Salvo cuando existan dudas para su identificación, se cogerá una seta con pie completo, devolviéndola a su lugar en caso de no ser la deseada, siempre con las láminas (o poros) hacia abajo.

3. La recogida se realizará siempre dejando el micelio en su lugar.

4. Con el fin de favorecer la dispersión de las esporas de las setas, el transporte se realizará en cestas de mimbre, paja, caña o similares, que por su estructura permitan la expansión de las esporas.

Art. 13. *Señalización.*

1. Al objeto de que los posibles usuarios reconozcan los ámbitos geográficos restringidos o prohibidos, tanto en montes de utilidad pública, montes de libre disposición como en terrenos privados, deberán señalizarse con carteles metálicos con el fondo de color blanco y rotulado con letras de color negro, de dimensión mínima 42 x 29,5 centímetros y con la leyenda establecida para cada caso. Estos carteles se situarán de forma visible en caminos de acceso al predio así como en sus lindes, colocados sobre postes de 1,5 metros de altura.

2. Temporalmente el Ayuntamiento podrá determinar la prohibición de recogida. A tal efecto deberá de indicarse esta, mediante la colocación de carteles indicadores con la leyenda “Prohibido recolectar setas”. En todo caso deberá respetarse el sistema de señalización indicado en el artículo 14 de esta Ordenanza.

3. Los propietarios del terreno pueden reservarse para sí la recogida exclusiva de setas mediante la colocación de carteles indicadores. Idéntica facultad se reconoce a los titulares de cualquier derecho real que les habilite para ello.

4. Los carteles indicarán “Propiedad privada. Recogida reservada de setas”, y se instalarán conforme previene el artículo 13.1 de esta Ordenanza.

De forma general, en los límites del término municipal, y principalmente en los accesos al mismo a través de carreteras, pistas forestales o caminos, se señalará la regulación de la recogida de setas a que hace referencia la presente Ordenanza indicando “Aprovechamiento de setas. Prohibido recolectar sin autorización”, y colocando las señales como se indica en el párrafo precedente.

5. Correrán a cargo de la entidad propietaria la reparación, estacas, ampliación del número de señales si fuera necesario y su renovación. El buen estado de conservación de señales que delimitan la zona acotada en cuestión deberá ser conservada por todos y cada uno de los usuarios, pudiendo imponerse sanción al respecto, “trabajos comunitarios” al igual que el deber de reparar será a cuenta del infractor si fuese localizado, restaurando los complementos señalados, única y exclusivamente el infractor, considerándose trabajos para la comunidad, corriendo de su cuenta los gastos originados.

TÍTULO VII

LIMITACIONES

Art. 14. *Limitaciones, tránsito de vehículos y prohibiciones en general.*

1. Las personas incluidas en el artículo séptimo podrán utilizar las pistas y caminos autorizados que discurren por montes del término municipal. No obstante, por razones de protección o conservación del recurso micológico, podrá decretarse la limitación temporal al tránsito de personas, animales o vehículos por dichas pistas.

En el momento del aprovechamiento deberá llevarse el permiso a efectos de control por parte del Ayuntamiento, así como la autorización expedida para vehículos (resguardo del permiso) en caso de utilización del mismo no pudiendo utilizar los vehículos fuera de los caminos permitidos y debiéndolos aparcar exclusivamente en las áreas destinadas a este fin. Los aparcamientos estarán ubicados en los términos que señale el Ayuntamiento.

2. El límite máximo de extracción será de cinco kilogramos diarios de setas por persona para el aprovechamiento recreativo ordinario.

3. El límite máximo de extracción será de cincuenta kilogramos diarios de setas por persona para el aprovechamiento comercial.

4. El límite máximo de extracción será de dos kilogramos y medio diarios de setas por persona para permisos divulgativos y/o educativos.

5. Se respetarán las delimitaciones o vallados, así como la señalización que pueda establecer el Ayuntamiento en la zona del aprovechamiento. En tal caso se evitará físicamente el acceso prohibido, y se dará la publicidad precisa a tal medida.

6. Queda prohibido el vertido o abandono de objetos y residuos fuera de los lugares autorizados “contenedores del núcleo urbano”, así como su quema.

7. Se prohíbe la emisión de vertidos líquidos o sólidos que puedan degradar o contaminar el dominio público hidráulico.

8. Queda prohibida la emisión de ruidos, destellos luminosos u otras formas de energía que puedan perturbar la tranquilidad de las especies ganaderas y silvestres.

Art. 15. *Medidas cautelares.*

1. No obstante lo dispuesto en el artículo precedente, el Ayuntamiento, dentro de su ámbito competencial, podrá acordar, motivadamente, las medidas cautelares precisas en orden a la conservación y protección del recurso en cuestión.

2. La entidad propietaria se reserva el derecho de revisar y elaborar esta lista de especies objeto de aprovechamiento, cuando lo considere necesario.

3. Se deberá tener en cuenta el Catálogo de Especies Protegidas de Aragón, el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial u otras figuras de protección.

TÍTULO VIII

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 16. *Régimen sancionador.*

La infracción de las normas contenidas en esta Ordenanza dará lugar a la imposición de una sanción administrativa, junto a la pérdida del producto recolectado y la retirada de la autorización administrativa correspondiente, así como la imposibilidad de obtenerlo en los dos años siguientes a haberse cometido la infracción.

Art. 17. *Régimen de aplicación.*

1. A las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en esta Ordenanza le será de aplicación lo dispuesto en esta Ordenanza y el régimen sancionador previsto en la nueva disposición adicional decimosexta recogida en la Ley 3/2014, de 29 de mayo, que modifica la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón.

Disposiciones adicionales

Primera. — Esta Ordenanza tiene como objetivo el regular la práctica de la micología, pero también servir como referencia en la posible ampliación del coto a otras entidades locales, bien sean Ayuntamientos o Juntas Administrativas que voluntariamente y de forma reglamentaria así lo decidan.

En caso de que así lo decidieran otras entidades, se plantea establecer zonas de recogida de setas cuyos límites sean los actualmente aceptados como montes patrimoniales y/o que formen parte del Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la provincia de Zaragoza de la Diputación General de Aragón.

Segunda. — Con arreglo a lo previsto en el punto anterior, si algún Ayuntamiento o Junta Administrativa así lo acordara de forma voluntaria y hubiera procedido a la aprobación para sus montes de una Ordenanza y hubiera procedido a la aprobación para sus montes de una Ordenanza en los mismos términos que la presente, el Ayuntamiento de Pomer podrá acordar con dichas entidades un convenio que regule la actividad de un único coto para el aprovechamiento de setas en los montes patrimoniales y/o de utilidad pública, pudiendo crear un órgano gestor que controle la actividad del coto y en el que estarán representados los entes que voluntariamente se han adherido.

En todo caso, cada entidad propietaria de montes mantendrá en todo momento su capacidad de adherirse o desagregarse del coto único.

Tercera. — En los supuestos anteriores, las referencias que contiene la Ordenanza al MUP se entenderán referidas a los montes de las respectivas entidades locales, las referencias a Pomer se entenderán hechas a los pueblos o municipios que cuenten con una Ordenanza similar, las referencias al Ayuntamiento de Pomer se entenderán también referidas a las respectivas entidades y las referencias al alcalde de Pomer se entenderán hechas a los respectivos regidores o alcaldes.

Cuarta. — Se recuerda en cualquier caso que tanto la legislación vigente sobre prevención de incendios forestales como en materia de residuos y protección de la flora y fauna son de obligada observancia en todo tipo de terrenos, independientemente de su régimen de propiedad y gestión.

RICLA

Núm. 8.210

De acuerdo con la base quinta de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, de una plaza de administrativo, vacante en la plantilla del personal funcionario (BOPZ núm. 117, de 25 de mayo de 2016), se procede a la publicación de:

Primero. — Relación nominal de las personas que integran el tribunal:

PRESIDENTA: Doña Pilar Mexía Sancho.
Suplente: Doña Adoración Soriano Godes.
VOCAL: Don Domingo Caudevilla Blasco.
Suplente: Doña Teresa Gimeno Navarro.
VOCAL: Doña Inmaculada Brun Alonso.
Suplente: Doña Ana María Latorre Marqués.
VOCAL: Doña Aurora Aparicio Serna.
Suplente: Doña Blanca Martínez Peña.
VOCAL: Doña Gloria Lou Sanz.
Suplente: Doña Sandra Bona Salinas.

Segundo. — El carácter definitivo de la lista provisional, publicada el día 25 de agosto de 2016 (BOPZ 195), con la siguiente corrección de errores detectados:

DONDE DICE:

«Cubel Laborda, María».

DEBE DECIR:

«Laborda Cubel, María».

Tercero. — Fecha del primer ejercicio: 16 de septiembre de 2016.

Hora: A las 12:00.

Lugar: Colegio Maestro Monreal, calle Doña Clara, sin número, 50270 Ricla.

Ricla, a 7 de septiembre de 2016. — El alcalde.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 8

Núm. 7.473

En este órgano judicial se tramita ejecución de títulos no judiciales número 125/2014-B, seguido a instancia de BBVA, S.A., y BBVA Argentina, S.A., contra Lorena Hernando Berné, Arcadio Antonio Hernando Pascual y Marina Berne Andrés, en los que se ha dictado la siguiente resolución:

«Diligencia de ordenación. — Secretaria judicial doña María de la O Colmenares Orden. — En Zaragoza, a 22 de febrero de 2016. — Presentado el informe requerido a la perito judicial doña María Pilar Blas Sanz, de fecha 10 de febrero de 2016, en virtud de lo establecido en el artículo 639.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), acuerdo dar traslado a las partes para que en el plazo de cinco días presenten alegaciones a dicha valoración, así como los informes suscritos por perito tasador que estimen pertinentes.

Hágase entrega de la copia del informe pericial al procurador de la parte actora, señora Herrera Royo, en la sala de notificaciones y a los demandados mediante notificación de la presente resolución unida copia a la misma.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días desde el día siguiente al de su notificación, ante el secretario judicial que la dicta, debiendo expresar en el mismo la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (arts. 451 y 452 de la LEC).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe».

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la demandada Lorena Hernando Berné, expido la presente en Zaragoza, a veintidós de febrero de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 16

Núm. 5.848

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia y de este Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 178/2016-B2, que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia núm. 334/2016, en fecha 3 de junio de 2016.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Said Boullal, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en edificio Vidal de Canellas, escalera F, Ciudad de la Justicia, Plaza Expo, 6, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a tres de junio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Núm. 8.186

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de guarda, custodia y alimentos de hijo menor no matrimonial número 705/2014-D2, seguido a instancia de Natalia Natatkova frente a Vladimir Ojog, se ha dictado sentencia número 761/15 en fecha 2 de octubre de 2015.

Contra dicha resolución cabe recurso de apelación dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto.

Y para que sirva de notificación, conforme a lo establecido en el artículo 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a Vladimir Ojog, a quien se hace saber que tiene a su disposición en esta oficina judicial (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, número 6, edificio Vidal de Canellas, escalera F, planta 1.ª, 50018 Zaragoza) el texto íntegro de la sentencia, expido el presente en Zaragoza, a uno de septiembre de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 8.219

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jacobo Ramírez Conte contra Escuela Europea de Negocios en Aragón, en reclamación de cantidad, registrado con el número procedimiento ordinario 697/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar al legal representante de la Escuela Europea de Negocios en Aragón, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 20 de septiembre de 2016, a las 11:15 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la

oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al legal representante de la Escuela Europea de Negocios en Aragón, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a ocho de septiembre de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

JUZGADO NÚM. 4. — BARCELONA

Núm. 8.218

Según lo acordado en los autos número 205/2014, seguidos en este Juzgado a instancia de Tesorería General de la Seguretat Social contra Unió Esportiva Sant Andreu, Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco, en relación con procedimiento de oficio, por el presente se notifica a Luis Eduardo Delgado Pacheco, en ignorado paradero, la resolución dictada en los presentes autos en fecha 11 de abril de 2016, cuyo tenor literal de su parte dispositiva dice:

«Actuaciones número 205/2014.

Parte actora: Tesorería General de la Seguridad Social.

Parte demandada: Unió Esportiva Sant Andreu; Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco.

Sentencia número 121/2016. — Barcelona, a 11 de abril de 2016. — Don Daniel Martínez Fons, magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 4 de Barcelona, ha visto las presentes actuaciones promovidas por la Tesorería General de la Seguridad Social contra Unió Esportiva Sant Andreu y Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco, en proceso de oficio.

Decisión: Estimo la demanda presentada por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaro la relación laboral de Francisco Martínez Giménez, Pedro Tarradellas Cámara, Francisco Grima Aguilera, Abraham Minero Fernández, Pau Torres Riba, Ramón Masó Vallmajó, Héctor Besora Capell, David Miguélez Miguel, Juan Pablo Sierra Madrazo y Luis Eduardo Delgado Pacheco durante el tiempo que prestaron servicios en la empresa Unió Esportiva Sant Andreu durante el período comprendido entre 1 de octubre de 2008 y 30 de junio de 2010.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoseles saber que cabe interponer en contra un recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, tal y como establecen los artículos 229 y 230 LRJS, por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. Es indispensable que en el momento de anunciar el recurso la parte que no ejerza la condición de trabajador o goce del beneficio de la justicia gratuita haya consignado el importe íntegro de la condena o presente aval solidario de la entidad financiera por el mismo importe, depositando además la cantidad de 300 euros.

Los depósitos y consignaciones judiciales se harán mediante el ingreso de la cantidad en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" número IBAN: ES55 0049 3569 9200 0500 1274, bien en efectivo, bien mediante cheque, bien por transferencia bancaria. Para el caso de optarse por transferencia bancaria en el campo "Ordenante" se indicará el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso, en "Beneficiario" se identificará al Juzgado de lo Social número 4 de Barcelona y en el campo

"Observaciones o concepto de la transferencia" se consignarán los dieciséis dígitos siguientes: 5204 0000 65 seguidos del número del expediente y año.

Lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Y para que sirva de notificación en forma a la precitada, cuyo domicilio se desconoce, advirtiéndole que las sucesivas notificaciones, salvo que revisitan forma de auto o sentencia, se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial y para su inserción en el BOPZ, a los efectos pertinentes, expido el presente edicto en Barcelona, a veintiocho de julio de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia Jaime Juan Álvarez Álvarez.

JUZGADO NÚM. 10. — BILBAO-BIZKAIA

Núm. 8.178

Doña Fátima Elorza Arizmendi, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Bilbao;

Hace saber: Que en autos de despidos número 764/2015 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Josef Mussnig contra Fondo de Garantía Salarial y Habadite Projects, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

«En Bilbao (Bizkaia), a 15 de abril de 2016.

Fallo: Que estimando en lo sustancial la demanda formulada por Josef Mussnig frente a Habadite Projects, S.A., debo declarar y declaro el despido causado al demandante como improcedente y, en su consecuencia, resolviendo el contrato de trabajo, debo condenar y condeno a la empresa Habadite Projects, S.A., al abono de la indemnización al demandante en la suma de 59.466,02 euros.

Por último, procede absolver al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de a la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, debiendo designar letrado o graduado social para su formalización.

Para recurrir la demandada deberá ingresar en la cuenta número 0049-3569-92-0005001274, expediente judicial número 2709-0000-65-0764-15 del Banco Santander, con el código 69, la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, en la forma dispuesta en el artículo 230 de la Ley de la Jurisdicción Social (LJS).

Asimismo, el que sin tener la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, anuncie recurso de suplicación deberá ingresar en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 300 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la oficina judicial de este Juzgado al tiempo de anunciar el recurso.

Están exentos de constituir el depósito y la consignación indicada las personas y entidades comprendidas en el apartado 4 del artículo 229 de la LJS.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación de la sentencia a Habadite Projects, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

En Bilbao (Bizkaia), a veinte de julio de dos mil dieciséis. — La letrada de la Administración de Justicia, Fátima Elorza Arizmendi.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.